COMUNIDAD ANDINA

SECRETARIA GENERAL

ACTAS

SG/CAATT/VII-E/ACTA
3 de marzo de 2004
3.27.37

SÉPTIMA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ ANDINO
DE AUTORIDADES DE TRANSPORTE
TERRESTRE (CAATT)
19 - 20 de febrero de 2004
Manta – Ecuador

ACTA

SÉPTIMA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ ANDINO DE AUTORIDADES DE TRANSPORTE TERRESTRE (CAATT)

ACTA

DE LA VII REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ ANDINO DE AUTORIDADES DE TRANSPORTE TERRESTRE (CAATT)

La VII Reunión Extraordinaria del Comité Andino de Autoridades de Transporte Terrestre (CAATT), se llevó a cabo los días 19 y 20 de febrero de 2004, en las instalaciones del Hotel Oro Verde, en la ciudad de Manta – Ecuador.

I

INAUGURACIÓN

En el acto de inauguración, hizo uso de la palabra el arquitecto Alejandro Vicente Albán Ortiz, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Tránsito y Transportes Terrestres (CNTTT) del Ecuador, quien dio la bienvenida a las delegaciones participantes, haciendo un resumen del temario propuesto y deseando éxito en las deliberaciones.

II

PARTICIPANTES

La reunión contó con la participación de las delegaciones de Colombia, Ecuador y Venezuela, Andinatic Andina, y Andinatic - Capítulos Colombia, Ecuador y Perú, la Cámara de Comercio e Integración Binacional Ecuatoriano Peruano, así como representantes de la Secretaría General de la Comunidad Andina. Asistió como invitado especial un representante de la Universidad Politécnica de Valencia.

La Lista de Participantes consta como **ANEXO A** de la presente Acta.

III

AGENDA TENTATIVA

Verificado el quórum e instalada la reunión, se sometió a consideración de los asistentes el contenido de la Agenda Tentativa, la cual fue aprobada en la forma siguiente:

1. Revisión del cumplimiento por los Países Miembros de la Resolución 720, respecto al Registro Andino de Transportistas.

2. Propuesta de Andinatic Andina sobre un Programa de Capacitación para Choferes Profesionales

3. Estadísticas Andinas de Transporte por Carretera.

   3.1. Informe final de la Universidad Politécnica de Valencia, sobre el Estudio sobre el "Diseño de un sistema de Información Estadística del Transporte Internacional para la Comunidad Andina de Pasajeros y Mercancías".

   3.2. Plan de Trabajo con las autoridades nacionales competentes, para aplicar las encuestas propuestas en el mencionado Estudio, la capacitación prevista para su implantación en cada país andino, e iniciar en los Países Miembros la implementación del sistema que se adopte.

4. Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera.

   4.1. Discusión y aprobación del Informe del Grupo de Trabajo Temporal Técnico designado por el CAATT, sobre las condiciones técnicas mínimas para la habilitación y permanencia de los omnibuses o autobuses en el servicio internacional de pasajeros por carretera.- Decisión 561 (modificatoria del artículo 80 de la Decisión 398).

   4.2. Proyecto de Resolución de la Secretaría General adoptando mencionadas condiciones técnicas.

5. Política Común de Transporte Terrestre de la Comunidad Andina

   5.1. Informes de Colombia, Ecuador y Venezuela, para superar los incumplimientos de la Decisión 399, los que han sido sentenciados por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

   5.2. Proseguir el análisis de la modificación de la Decisión 399 – Transporte Internacional de Mercancías por Carretera.

   5.3. Informe preliminar sobre la Problemática del Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera, en el que se considere el marco legal, la situación actual y propuestas de solución, para incorporar sus resultados a la Propuesta de Política Común de Transporte por Carretera.

   5.4. Revisión de los avances alcanzados en la elaboración y estructuración de una Política Común de Transporte Terrestre de Mercancías por Carretera de la Comunidad Andina.

6. Servicio Complementario de Transporte de Encomiendas y Paquetes Postales: Evaluación de los Proyectos presentados por el Perú y Andinatic Andina.

7. Aprobación del Plan de Trabajo 2004-2005 del Comité Andino de Autoridades de Transporte Terrestre (CAATT).

8. Varios

   8.1. Solicitud de Andinatic Andina

   8.2. Reunión con la delegación de la Asociación de Transporte Pesado del Carchi

IV

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Punto 1
Revisión del cumplimiento por los Países Miembros de la Resolución 720, respecto al Registro Andino de Transportistas

La Secretaría General realizó la presentación del tema, entregando a los asistentes el documento "Estado de Situación de la Información referente al Registro Andino de Transportistas Autorizados, Vehículos Habilitados y Unidades de Carga" **(ANEXO B)**, el

que abarca el período 27.FEB. 03 – 17.FEB.04, haciendo notar en detalle la información remitida por las autoridades nacionales competentes de los Países Miembros, en cumplimiento de la Resolución 720. Se destacó la complacencia por el reciente envío de la información por parte de Bolivia y Colombia, la cual está siendo analizada por los técnicos de la Secretaría General; culminada esta etapa de consolidación de la información de los cinco países se podrá elaborar un informe final sobre este tema, que permitirá cuantificar el parque automotor habilitado.

Punto 2
Propuesta de Andinatic Andina sobre un Programa de Capacitación para Choferes Profesionales.

El representante de Andinatic Andina realizó la presentación del Proyecto de Reglamento de Funcionamiento de las Escuelas de Capacitación y Formación de Conductores Andinos, que estarán encargadas de impartir los conocimientos, destrezas y habilidades necesarias, a fin de que sus graduados puedan acceder a la conducción de vehículos de carga y pasajeros en la Comunidad Andina, en forma responsable y segura, además para reducir los índices de siniestralidad; así como de realizar cursos de actualización de conocimientos para los choferes profesionales, que constituye el **ANEXO C** de este documento.

Las delegaciones se comprometieron a realizar las consultas internas respectivas y hacer llegar a la Secretaría General sus posiciones sobre el respectivo documento, para consolidar las mismas, remitiendo los resultados a los Países Miembros, lo cual permitirá ser tratado en una reunión del CAATT.

Punto 3
Estadísticas Andinas de Transporte por Carretera

3.1 Informe final de la Universidad Politécnica de Valencia, sobre el Estudio sobre el "Diseño de un sistema de Información Estadística del Transporte Internacional para la Comunidad Andina de Pasajeros y Mercancías"

3.2 Plan de Trabajo con las autoridades nacionales competentes, para aplicar las encuestas propuestas en el mencionado Estudio, la capacitación prevista para su implantación en cada país andino, e iniciar en los Países Miembros la implementación del sistema que se adopte.

Para desarrollar este punto de la Agenda aprobada, el Presidente concedió el uso de la palabra al Consultor europeo Jesús Domingo de la Universidad Politécnica de Valencia (UPV), quien realizó la presentación del Estudio "Diseño de un Procedimiento Estadístico para el Transporte Internacional por Carretera en la Comunidad Andina". Dicha presentación se incorpora a esta Acta como **ANEXO D**.

Adicionalmente hizo entrega de la edición provisional del referido Estudio a los delegados de los países asistentes.

Asimismo, intervino el doctor Guillermo Lecaros Castillo, Gerente de Estadística de la Secretaría General, mencionando la importancia y significación de la conclusión de esta Primera Fase del Proyecto, precisando que con relación al Curso de Formadores en Estadística de Transporte Terrestre Internacional, actividad prevista en la cooperación, el perfil de los candidatos sería el siguiente:

1. Profesional calificado, de preferencia con conocimientos de estadística en informática y con no menos de cinco años en trabajos relacionados con el transporte terrestre.

2. Edad no mayor a cuarenta años

3. Tener capacidad y habilidad para trasmitir conocimientos, así como actitud pedagógica.

4. Dos candidatos deberán ser del Ministerio de Transportes o equivalentes y dos de los Servicios Nacionales de Estadística. Adjuntar resumen de Hojas de Vida.

5. Aplicar en lo posible el criterio de género.

6. Precisar Nombres y apellidos, Cargo, Institución, Teléfono, Fax y Correo Electrónico, de los cuatro candidatos por país.

7. Los participantes seleccionados deberán conocer el contenido del Estudio para que desde la primera sesión del Curso hagan sus comentarios. Para este fin, se proporcionará a los participantes un ejemplar del Estudio.

Al respecto, las autoridades nacionales competentes de transporte terrestre, reconociendo la importancia del Primer Curso de Formadores en Estadísticas en Transporte Terrestre Internacional, manifestaron que postularían a ese Curso, antes del 27 de febrero, a dos representantes de su institución y dos del Instituto Nacional de Estadística, para que la Secretaria General de la Comunidad Andina y la Universidad Politécnica de Valencia, seleccionen a los dos candidatos beneficiarios, uno de cada institución.

Se destacó que dicho Curso servirá para formar los recursos humanos de las Oficinas de Estadística de los Ministerios, potenciar la ejecución del referido Estudio, coordinando entre otros las encuestas previstas, así como elaborar otras estadísticas que requiera el sector.

Asimismo, las delegaciones se comprometieron a pronunciarse sobre el Estudio cuyo ejemplar recibieron, y en apoyar el desarrollo y ejecución del mismo; encargando a la Secretaria General de la Comunidad Andina, para que inicie las conversaciones con el Gobierno Valenciano, para lograr el apoyo financiero de la Segunda Fase de dicho Estudio, dentro del marco de la cooperación internacional que está brindando la Generalitat Valenciana a la Secretaría General.

Punto 4
Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera:

4.1 Discusión y aprobación el Informe del Grupo de Trabajo Temporal Técnico designado por el CAATT, sobre las condiciones técnicas mínimas para la habilitación y permanencia de los omnibuses o autobuses en el servicio internacional de pasajeros por carretera.- Decisión 561 (modificatoria del artículo 80 de la Decisión 398)

4.2 Proyecto de Resolución de la Secretaría General adoptando mencionadas condiciones técnicas.

Se recordó que en la VIII reunión del CAATT (Cartagena, 15-16.OCT.03), se acordó que la metodología, plazo y alcances del indicado Estudio Técnico sean analizados y definidos en una reunión de un grupo de trabajo temporal técnico.

Dentro de este contexto, la Reunión Grupo de Trabajo Temporal Técnico fue llevada a cabo en Quito – Ecuador el 24 de noviembre de 2003, la misma que contó con la participación de los expertos de Ecuador y Venezuela, así como de Andinatic Andina, Andinatic - Capítulo Ecuador y Andinatic – Capítulo Perú y con el apoyo de la Secretaría General.

En dicha reunión, los expertos participantes, teniendo en cuenta los documentos antecedentes existentes sobre el tema, así como en base del documento de trabajo presentado por Andinatic Andina, cuya parte pertinente era materia de una norma administrativa del Perú, procedieron a revisar los aspectos técnicos vinculados a la determinación de las condiciones técnicas para la habilitación y permanencia de los ómnibuses o autobuses en el servicio de transporte internacional de pasajeros por carretera, recomendando las condiciones técnicas mínimas que constituyen el Anexo III del informe de dicha reunión.

La Secretaría General hizo una presentación del Informe del referido Grupo de Trabajo Temporal Técnica, sobre las condiciones técnicas mínimas para la habilitación y permanencia de los omnibuses o autobuses en el servicio internacional de pasajeros por carretera.- Decisión 561 (modificatoria del artículo 80 de la Decisión 398) e informó que mediante Fax SG-X/3.27.37/1581/2003 (17.DIC.03) o Carta SG/C/3.27.37/3/2004 (15.ENE.04), según sea el caso, la Secretaría General remitió copia del Informe de la Reunión del citado Grupo de Trabajo Temporal Técnico, a las autoridades nacionales competentes de transporte terrestre, a fin de que se hicieran llegar opiniones o aportes en el plazo más breve que sea posible, a los efectos de tramitar la expedición de la correspondiente Resolución de la Secretaría General de la Comunidad Andina, que apruebe las referidas condiciones técnicas mínimas para la habilitación y permanencia de los ómnibuses o autobuses en el servicio de transporte internacional de pasajeros por carretera - Decisión 561, así mismo que mediante comunicación Fax SG-X/3.27.37/93/2004 (29.ENE.2004), se reiteró el pedido a los países en el sentido de hacer llegar opinión o aportes sobre las citadas condiciones técnicas mínimas, contenidas en el Proyecto de Resolución sobre la materia, que también fue alcanzado.

.

De otro lado, el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre de Venezuela, mediante Fax INTTT/GTT/TI-040049 (28.ENE.04), recepcionado el 05.FEB.04, ha formulado observaciones al referido Proyecto de Decisión, las mismas que se están analizando.

Asimismo, que el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres del Ecuador, mediante correo electrónico de fecha 11.FEB.02, ha manifestado su acuerdo con las condiciones técnicas mínimas y que Andinatic Andina-Capítulo Ecuador ha reiterado su opinión favorable con relación a las referidas condiciones técnicas mínimas.

En relación a este punto de la Agenda aprobada, las delegaciones acogieron el concepto jurídico leído por la Secretaría General en el sentido de que procedía la expedición de la Resolución a que se refiere la Decisión 561 dentro del plazo de un año, absolviendo la consulta formulada por la delegación de Venezuela.

Forman parte integrante de esta Acta como **ANEXO E**, el mencionado Informe del Grupo de Trabajo Temporal Técnico designado por el CAATT, sobre las condiciones técnicas mínimas para la habilitación y permanencia de los omnibuses o autobuses en el servicio internacional de pasajeros por carretera; el Fax INTTT/GTT/TI-040049 (28.ENE.04) del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre de Venezuela; el Proyecto de Resolución respectivo y las modificaciones planteadas por el Perú al mismo; así como el Oficio 480-2004-MTC/15 (13.FEB.04) remitido por el Perú y su documento Anexo (Condiciones Técnicas que deben reunir los Omnibus o Autobuses para su Habilitación y Permanencia en el Servicio de Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera).

Colombia entregó su posición en la presente reunión, contenido en los documentos que se integran a esta Acta como **ANEXO F**, esto es: "Términos de Referencia propuestos sobre el Estudio Técnico para Determinar los Requisitos para la Habilitación y Permanencia de los Omnibuses o Autobuses" y "Condiciones Técnicas Mínimas para la Habilitación de Omnibuses o Autobuses en el Servicio Internacional de Pasajeros por Carretera: Comentarios y Propuesta". Colombia se comprometió a remitir a la Secretaría General los mencionados documentos, consignando las observaciones que se formularon en esta reunión.

Las delegaciones asistentes aprobaron la propuesta de Colombia como metodología de trabajo, contenida en el segundo documento antes mencionado, con las modificaciones y fechas acordadas que hará llegar a la Secretaría General, para que ésta lo remita a los Países Miembros de tal manera que se revisen las Condiciones Técnicas y el Proyecto de Resolución en la próxima reunión del CAATT a fin de que la Secretaría General expida la resolución a mas tardar en mayo del presente año para cumplir con los términos de la Decisión 561.

Punto 5
Política Común de Transporte Terrestre de la Comunidad Andina

5.1 Informes de Colombia, Ecuador y Venezuela, para superar los incumplimientos de la Decisión 399, los que han sido sentenciados por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

Informe de Colombia
Sobre este punto de la Agenda, la representante del Ministerio de Transporte de Colombia informó que se han venido realizando reuniones con los diferentes gremios y sectores representativos del transporte y del comercio y otras instituciones gubernamentales, por iniciativa del Ministerio y de la Secretaría General, de cuyos resultados se han obtenido las siguientes conclusiones:

a) Lo fundamental no es cambiar la Decisión 399, sino analizar las causas del problema; destaca por ejemplo el relativo al desconocimiento que se tiene de las características y responsabilidades que asumen las partes en el contrato de transporte.
b) Se considera que solucionar los problemas existentes dada la diversidad de situaciones que influyen no es una tarea fácil, pero que constituye un buen inicio la formulación de la Política Común de Transporte Terrestre por Carretera.

c) Resulta prioritario desarrollar la zona de frontera colombo-ecuatoriana, teniendo en cuenta la influencia marcada que tiene en el problema del transporte.
d) Se requiere independizar a nivel andino el análisis y soluciones al tratamiento del transporte fronterizo del transporte internacional, porque si bien son complementarios, tienen origen y problemas diferentes.
e) Se requiere hacer un esfuerzo especial a nivel binacional, tanto con Ecuador como con Venezuela, para armonizar los procedimientos, así como para simplificar y agilizar los trámites en los pasos de frontera. Al respecto informó que en la reciente Comisión de Vecindad colombo–ecuatoriana, el Ministerio ofreció entregar al Consejo Nacional de Tránsito del Ecuador una propuesta próximamente, de la que esperan comentarios para llegar a un acuerdo que les permita trabajar armónicamente.
f) Necesidad de elaborar un cronograma de trabajo Colombia-Ecuador y Colombia-Venezuela.

Informó también que los Ministerios de Transporte y de Comercio Exterior, Industria y Turismo de Colombia, con ocasión de una reunión binacional de Ministros de Comercio, entregaron a los representantes del Gobierno del Ecuador, una propuesta que contiene la metodología, tareas y el cronograma que permitan desarrollar acciones conjuntas, que permitan levantar los incumplimientos a la normativa andina; documento que presentó en esta reunión y que consta como **ANEXO G** de esta Acta.

Adicionalmente, mencionó que esa propuesta consigna la creación de una Mesa de Trabajo Colombia-Ecuador, compuesta por representantes del sector público, sector privado y la academia, quienes fijarán estrategias concretas de transformación cultural del sector hacia un verdadero transporte internacional, como mecanismo de facilitación e integración entre los dos países.

El producto de este proceso debe ser un Acuerdo Binacional de Cooperación Transportadora, que fije las pautas de desarrollo del transporte y tránsito binacional.

Finalmente, manifestó que dicha propuesta sería enviada nuevamente a la Secretaría General de la Comunidad Andina, incluyendo las sugerencias presentadas en esta reunión por las delegaciones participantes, para ser remitida a los otros Países Miembros, que permita implantar dichas mesas de trabajo por pares de países en las demas fronteras.

Informe de Ecuador

El representante del Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestres, manifestó que se han empeñado en solucionar la problemática latente en la zona fronteriza entre Ecuador y Colombia, en las ciudades de Tulcán e Ipiales respectivamente.

Informó que se habían realizado visitas a los sitios afectados, entre ellas el 27 de octubre de 2003 y el 3 de febrero del año en curso, en las cuales se ha mantenido reuniones con las autoridades locales del Cantón Tulcán y representantes de la transportación del Carchi, quienes consideran que el transportista ecuatoriano se encuentra en total desventaja frente a las empresas colombianas, razón por la cual se oponen al ingreso de los vehículos de transporte de Colombia a territorio ecuatoriano, posición que se la mantiene como propuesta.

Con el antecedente señalado, informó se concedió un plazo hasta el día 10 de febrero del 2004, para que la transportación del Carchi analice y presente las ponencias en torno a la temática del transporte internacional de carga, tendentes a encontrar una solución; sin haber recibido pronunciamiento hasta la fecha de la citada transportación, en torno al tema que nos ocupa.

Es necesario agregar que, con motivo de la realización de la presente reunión, los señores dirigentes de la Transportación del Carchi han pedido ser recibidos por las autoridades asistentes, a fin de que expongan sus criterios y posiciones en relación con la problemática del transporte en la zona en referencia, en aras de encontrar una solución al problema existente y que es causa de conflictos, haciéndose necesario buscar satisfacer las necesidades de los dos países vecinos que forman parte de la Comunidad Andina.

Coincidió con Colombia en su propuesta de formar Mesas de Trabajo, pero considera fundamental celebrarlas principalmente en la frontera, destacando que el Senor Ministro de Gobierno está muy interesado en que se encuentre una solución al problema.

Finalmente, el representante de la Federación Nacional del Transporte Pesado del Ecuador, resaltó la importancia de la propuesta colombiana, pero lamenta que no se hubiera divulgado pues lo desconocían. Destacó que lo más importante es el sinceramiento que se le está dando al problema y que cualquier solución debe incorporar a las dos partes en conflicto en Colombia, los empresarios representados por Colfecar y los camioneros representados por la ACC, ya que tienen criterios antagónicos; por tanto destacó que la Mesa en Frontera propuesta, debe partir por sincerar la situación.

Informe de Venezuela

La representante del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre de Venezuela informó que el sector privado de transporte de la frontera, ha realizado reuniones entre ellos a fin de discutir la problemática del sector.

Hasta los actuales momentos no se han dado reuniones o acercamiento entre el sector privado de transporte de ambos países. Debe tenerse en cuenta que la solución o soluciones a los problemas que se presentan en la frontera debe salir de dicho sector y no del sector público (autoridad competente).

En este sentido, a nivel de la frontera, en las Aduanas se implementaron el sistema automatizado, facilitando de esta manera las operaciones de control, se colocaron balanzas o personal para verificar la carga. Se homologaron los horarios en las Aduanas de frontera, tanto del lado venezolano como del lado colombiano, desde el 1 de octubre del 2003, y los organismos nacionales competentes del lado venezolano trabajan coordinados en los controles que se llevan en la zona fronteriza.

En virtud de la problemática del transporte, el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre tiene planteado realizar e incentivar encuentros, reuniones y acercamientos entre el sector privado y el sector público; manifestando la conveniencia de realizar las Mesas de Transporte, así como avanzar en temas nacionales que tienden a repercutir en el ámbito internacional.

Los transportistas han solicitado a la autoridad nacional, la realización de reuniones para conversar sobre el tema y han consignado ante el organismo un documento con sus planteamientos.

Expresó que hablar en estos momentos de una posición de su país en materia del incumplimiento para subsanar dicha situación, no la tiene determinada o definida. Lo que existe son actividades o propuestas, para que este año se puedan intercambiar opiniones con el sector privado venezolano, y poder llegar a un planteamiento concertado entre el sector público y el sector privado.

Nuestros transportistas solicitan prestar servicio en igualdad de condiciones. Ellos están abiertos al diálogo. Se trata de un problema complejo y sensible, agregando que en estos momentos no se cuenta con una solución inmediata, pero que existe la disposición y voluntad de ambas partes de seguir analizando el tema.

Finalmente destacó que están estudiando la propuesta de Colombia sobre un acuerdo para regular bilateralmente el transporte fronterizo y que próximamente tendrán un pronunciamiento al respecto, en concordancia con lo establecido en la Decisión 399.

Andinatic-Capítulo Colombia

El representante de Andinatic-Capítulo Colombia, señaló la necesidad de tener agilidad en los procesos y homologación de los mismos, a fin de determinar los documentos y competencias para la fluidez de las operaciones de transporte, así como el cumplimiento de los plazos para la renovación de Permisos y aplicación de las normas vigentes.

También precisó la conveniencia de que las autoridades andinas, convoquen reuniones con los transportadores, que permitan un acercamiento del sector privado de los diferentes países, con los siguientes parámetros:

a) Convocarlas en zona de frontera de manera permanente.
b) Con una metodología propia para la solución de conflictos, con planes, metas y objetivos a manera del esquema de “cuarto de al lado”, utilizado en las negociaciones del NAFTA, donde el sector privado debate internamente su problemática, clasifica la solución a fin de elevar las que corresponden a la autoridad.

Secretaría General

La Secretaría General manifestó su complacencia por los informes producidos, indicando que esto producía un clima de confianza adecuado para tratar el tema que es difícil y multifactorial, pues tiene componentes con problemática social, económica, y cultural; percibiéndose el deseo de plantear nuevas formas de relacionamiento y de acciones tendentes a iniciar el planteamiento de alternativas de solución. Destacó que el sector no tiene las herramientas para solucionar todos los problemas, por ejemplo los factores macroeconómicos que influyen en el desarrollo del sector.

Agregando que se apoya la metodología de Mesas de Trabajo para el tratamiento de la problemática bilateral, en la que eventualmente puede surgir la necesidad de modificación de las normas comunitarias institucionalizando dichas Mesas, teniendo en cuenta que estas normas no siempre corresponden a la realidad.

Finalmente, las delegaciones participantes concluyeron, en la forma siguiente:

- No existen soluciones mágicas para eliminar los problemas del transporte internacional de mercancías por carretera, pues son de carácter multifactorial.

- Es necesario afrontar la solución de los problemas porque el sector perdió, en forma irrecuperable, cargas que se transportaban por carretera, por haberse desviado al transporte marítimo, toda vez que los empresarios generadores de carga están adoptando acciones con enfoque logístico, acorde con sus necesidades para ser competitivos.

- Se deben buscar soluciones partiendo del establecimiento de un nuevo clima de confianza por pares de países fronterizos, con la participación activa de la Secretaría General

- Se apoya la propuesta de trabajo de Colombia con Ecuador, sugiriéndose adaptarlo para la situación de Colombia con Venezuela, así como para otros pares de países fronterizos andinos.

- Se deben convocar cuanto antes las Mesas de Trabajo a nivel binacional, para tratar específicamente el transporte internacional por carretera en el ambito andino, establecindo los mecanismos de coordinación necesarios con las Comisiones de Vecindad, para encontrar también alternativas de solución al transporte y comercio fronterizos, en estricto cumplimiento del artículo 12 de la Decisión 399, que prevé que el transporte fronterizo se regirá por las normas que acuerden los Países Miembros limítrofes.

- Adopción de una metodología de trabajo apropiada para el funcionamiento adecuado de las Mesas de Trabajo.

- Los transportadores deben encontrar soluciones a sus problemas, cuando están en conflicto sus propios intereses, y los Gobiernos deben ser facilitadores creando las condiciones apropiadas con tal finalidad, sin perjuicio del intercambio comercial.

- Es un sentimiento generalizado que se debe hacer un esfuerzo más activo y sostenido, para facilitar, simplificar y homologar los trámites y procedimientos en los pasos fronterizos, a los efectos de contribuír en el mejoramiento de la competitividad del sector, en apoyo del comercio intracomunitario.

- Debe mejorarse sustantivamente la transparencia de los procedimientos y la actuación de los funcionarios públicos en frontera, así como eliminarse la práctica de venta de documentos en frontera. La puesta en funcionamiento del Registro Andino de Transportistas, debe coadyuvar en este empeño.

5.2 Proseguir el análisis de la modificación de la Decisión 399 – Transporte Internacional de Mercancías por Carretera.

El representante de la Cámara de Comercio e Integración Ecuatoriano – Peruana (CAMEPE), reiteró la necesidad de la adopción de una Resolución por la Secretaría General, sobre la renovación automática del Certificado de Idoneidad, Permiso de

Prestación de Servicios y Certificado de Habilitación de los vehículos, presentando el documento correspondiente que constituye el **ANEXO H**, asimismo el representante de Andinatic Andina sugirió que con el ánimo de facilitarle a los trasportadores reconocidos el poder seguir operando, las autoridades acepten al existir el vencimiento, la carta certificada de la solicitud de la prórroga con fecha anterior a dicho vencimiento.

Las delegaciones acordaron analizar la propuesta al interior de sus países para emitir su pronunciamiento, haciendo notar la delegación de Venezuela que la vigencia de los dos documentos es diferente, cinco y dos años respectivamente, lo que dificulta aceptar la propuesta y que cuando se adoptó la Resolución 300 los países analizaron ampliamente lo relativo a la automaticidad. El problema principal destacó, es que las autoridades competentes no estarían cumpliendo adecuadamente con los plazos previstos para otorgar las prórrogas y los transpotadores presentan su solicitud muy tarde o cuando está vencida la autorización, aspectos que deben ser corregidos por unos y otros.

La Secretaría General dió lectura al documento enviado por la Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú, el cual se incluye como **ANEXO I.** Se hizo notar que el mismo contiene las conclusiones de las reuniones sostenidas en esa entidad con voceros de los transportadores y generadores de carga sobre los problemas existentes con Bolivia y Ecuador, tal como se había previsto en Cartagena y al referirse a la modificación de la Decisión 399 concluye en "...profundizar el análisis de la aplicación de la indicada norma comunitaria a efectos de conocer las experiencias e identificar las disposiciones que generan conflictos o dificultan las operaciones de traqnsporte internacional por carretera, sin embargo, se considera que la supresión de los principios fundamentales de la norma como lo propone la Secretaría General, significaría un retroceso que afectará el libre tránsito por el país transitado, el acceso al mercado, la libre competencia con la posibilidad de exigencias adicionales en contra del transportista extranjero, respecto del nacional, pudiéndose generar distorsiones en el mercado so pretexto del orden interno y otras razones, procediendo a invocar a las autoridades competentes de los países miembros al cumplimiento de la norma".

Las delegaciones tomaron conocimiento de los referidos documentos, los cuales acordaron analizarlos al interior de sus países.

La Secretaría General manifestó que se debe continuar con el perfil de un Proyecto de modificación de la Decisión 399, para lograr incorporar la Institucionalización de las Mesas de Trabajo, que se deben convocar cuanto antes y de las cuales se deben esperar los primeros resultados antes la próxima reunión del CAATT. Se informó que en todo caso, el articulado de esa norma comunitaria se modificaría de todas formas, con la próxima adopción en los próximos meses, de la nueva Decisión sobre Tránsito Aduanero Comunitario.

5.3 Informe preliminar sobre la Problemática del Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera, en el que se considere el marco legal, la situación actual y propuestas de solución, para incorporar sus resultados a la Propuesta de Política Común de Transporte por Carretera.

La Secretaría General informó que en la VIII Reunión Ordinaria del CAATT (Cartagena, 15-16.OCT.03), se acordó aprobar el documento "Elementos para una Política Común de Transporte de Mercancías por Carretera en la Comunidad Andina", la misma que

posteriormente fue expuesto en la XI Reunión del Consejo de Ministros de Transportes y Obras Públicas (Cartagena, 17.OCT.03),

Asimismo, en la referida reunión del CAATT, atendiendo a que el mencionado documento no incluía lo relativo al transporte internacional de pasajeros por carretera y la inexistencia de diagnósticos previos respecto a este tema, se acordó que la Secretaría General trabaje conjuntamente con Andinatic Andina, en la elaboración de un diagnóstico que sirva de soporte para preparar un documento sobre "Elementos para una Política Común de Transporte de Pasajeros por Carretera en la Comunidad Andina", para su fusión con el de mercancías, de tal manera que ambos se constituyan en la base para la formulación de la Política Común de Transporte Terrestre por Carretera, teniendo en cuenta las particularidades propias de cada uno.

En este sentido, se informó que se habían iniciado los trabajos en coordinación con Andinatic Andina, con la elaboración de un Cuestionario a ser diligenciado por las empresas de transporte internacional de pasajeros por carretrera de los Países Miembros de la Comunidad Andina que presten efectivamente este servicio, Ese Cuestionario ha sido remitido por la Secretraría General a Andinatic Andina, mediante Fax SG-F/3.27.37/208/2002 (13.FEB.04), a los efectos de hacerlos llegar a los mencionados transportistas para su correspondiente diligenciamiento, cuyo resultado servirá para proseguir con el trabajo encomendado.

Andinatic Andina sugirió que sería conveniente se fijen en una cartelera o afiches en los pasos de frontera los requisitos que deben cumplir los pasajeros y los tripulantes, a fin de que no se prosiga con el tratamiento discriminatorio y en ocasiones de pagos irregulares a funcionarios públicos inescrupulosos, del mismo modo se solicitó cooperación y capacitación efectiva a las autoridades de policía por cuanto muchas veces estas generan nuevos obstáculos. Sugiere las autoridades visiten las fronteras y se conozcan en el sitio los hechos senalados.

Las delegaciones tomaron nota del informe de situación mencionado, recomendando la necesidad de proseguir con las acciones que resulten necesarias para dar cumplimento a esta labor.

5.4 Revisión de los avances alcanzados en la elaboración y estructuración de una Política Común de Transporte Terrestre de Mercancías por Carretera de la Comunidad Andina.

La Secretaría General realizo una presentación de los avances alcanzados en este tema, destacando que todo lo tratado en esta reunión muestra un espíritu de entendimiento y deseo de las autoridades nacionales competentes, como del sector privado transportista y generador de carga, de superar la problemática existente, que se encuentra directamente vinculada a los objetivos principales y específicos previstos en el documento "Elementos para una Política Común de Transporte de Mercancías por Carretera".

En tal sentido, propuso realizar una lectura y análisis del mencionado documento, que permita actualizar las acciones y los plazos que ese documento contiene, así como ir detallando más los resultados esperados.

En relación al Objetivo Específico sobre el efectuar un sinceramiento de la situación actual y perspectivas del sector, se constató que se ha iniciado dicho proceso, con la participación de los transportistas y generadores de carga, por iniciativa de los Países Miembros y la

Secretaría General. Esto ha permitido concluir en la necesidad de constituir Mesas de Trabajo en las zonas fronterizas, con el objeto de establecer, con una metodología adecuada, su composición, la agenda y cronograma de trabajo, así como las acciones a realizar en forma priorizada que permita superar los incumplimientos de Colombia, Ecuador y Venezuela.

Al respecto el sector privado destacó que consideran injusto el tratamiento dado por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, en el sentido de emitir sentencias que sancionan a otros sectores de la economía, diferentes a los que han generado el incumplimiento, aspecto que generalmente repercute negativamente en el transporte. Se sugiere tomar el ejemplo de otras regiones, que han logrado superar estos escollos. Precisaron que la Decisión 399 no se debe modificar, sino mantenerla como un ideario hacia donde se debe ir.

Se acordó que antes de la celebración de la primera Mesa de Trabajo en cada frontera, se realice un taller de capacitación-nivelación binacional de conocimientos sobre la normativa andina, con la finalidad de hacer más productiva la misma. Se propone que las instalaciones de las mesas sean antes del próximo CAATT a realizarse en Lima y previo también a la reunión del Consejo Andino de Ministros de Transportes y Obras Públicas.

Se consideró necesario priorizar el Objetivo Principal de los Elementos sobre la Facilitación de la circulación por los pasos de frontera, y en tal sentido, se intercambiaron diversos informaciones y sugerencias sobre el impulso que se le debe dar a la instalación de los CEBAF, para los cuales deben previamente impulsarse acciones orientadas a establecer controles integrados en los pasos de frontera habilitados y sistemas de información para agilizar y mejorar el control en ellos. Los voceros del sector privado reclamaron más acción en el tema, pues los avances son muy limitados.

Se destacó la propuesta formulada por Colombia al Ecuador, para que en el paso fronterizo de Rumichaca, se establezca un programa y cronograma de trabajo para integrar los controles y avanzar en el funcionamiento de un CEBAF yuxtapuesto localizado en los actuales CENAF de Tulcán y de Ipiales. Se consideró importante la sugerencia de invitar a algunas reuniones a representantes de la Policía Nacional de los países y darles capacitación e información necesaria para su desempeño. Así también, se acordó incluir frecuentemente el tema de los CEBAF en las agendas del CAATT, que le permita hacer recomendaciones puntuales a las Cancillerías que están directamente vinculados al tema.

Teniendo en cuenta que realizar un diagnóstico específico par comparar el grado de competitividad alcanzados por los transportistas es un tema complejo, se acordó que esta acción se incorpore al Objetivo Principal de la Búsqueda de competitividad al sector dentro de la cadena logística y ver su estrecha vinculación con el transporte multimodal bastante relegado a nivel andino.

Finalmente, teniendo en cuenta que continuar con la revisión exhaustiva del documento en referencia, excedía el tiempo previsto para este ejercicio, los participantes acordaron que la Secretaría General culmine tal revisión, elabore un nuevo documento con las actualizaciones necesarias, y lo remita a los Países Miembros para sus observaciones.

Punto 6

Servicio Complementario de Transporte de Encomiendas y Paquetes Postales: Evaluación de los Proyectos presentados por el Perú y Andinatic Andina.

Se hizo recordar que conforme a los acuerdos adoptados, las autoridades nacionales competentes de transporte terrestre debían entregar los resultados de las reuniones conjuntas realizadas en sus países con las autoridades postales y aduaneras, a efectos de revisar los documentos presentados por el Perú y Andinatic Andina, para elaborar una posición nacional concordada sobre este tema **(en adelante Acción 01)**, con el añadido de que dicha posición nacional debería incluir el pronunciamiento sobre la posibilidad de separar el Transporte de Encomiendas del Transporte de Paquetes Postales, o la formulación de una sola norma que comprenda ambos aspectos, teniendo en consideración los convenios vigentes en el marco de la Unión Postal Universal-UPU **(en adelante Acción 02)**; así como la actualización o complementación de información que juzgaran necesarias al respecto: así como pronunciarse sobre el nuevo Proyecto de norma comunitaria, elaborado por el Perú **(en adelante Acción 03)** y remitido a los Países Miembros mediante Fax SG-X/3.27.37/18/2004 (19.ENE.2004).

Sobre este específico tema, se informó que los Países Miembros se han pronunciado de la siguiente manera:

Bolivia: Estando a lo acordado en la VIII Reunión Ordinaria del CAATT, la Secretaría General le remitió el Fax SG/F/3.27.37/1992-2003 (28.NOV.03), con el que se le solicitaba los resultados de las reuniones conjuntas, así como mediante Carta SG-R/3.27.37/343/2003 (16.DIC.03) se le adjuntó copia de la referida Acta.

Por su parte, Bolivia mediante la parte pertinente de la comunicación MSOP/VMT/DGTT/Nº 1116/03 (02.DIC.03), solicitó información actualizada sobre el tema. Mediante Carta SG/C/3.27.37/9/2004 (14.ENE.2004), esta Secretaría General puso en conocimiento de Bolivia los avances logrados hasta esa fecha sobre el tema en cuestión, solicitándole además, los resultados obtenidos de la reuniones de coordinación nacional.

Hasta la fecha no se ha recibido de dicho País Miembro los resultados de la Acción 01, Acción 02, ni de la Acción 03.

Colombia: En la XIV Reunión del Grupo Técnico Permanente sobre Transporte Terrestre Internacional, entregó pronunciamientos de la DIAN y de CLADEC-Colombia al respecto. Faltaría presentar los resultados de la Acción 02 y Acción 03.

.

Ecuador: En la presente reunión el representante de Ecuador hizo entrega de una propuesta preparada por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres (CNTTT), en coordinación con Correos y la Aduana. Los respectivos documentos conforman el **ANEXO J**. Faltaría presentar los resultados de la Acción 02 y Acción 03.

Venezuela: En la XIV Reunión del Grupo Técnico Permanente sobre Transporte Terrestre Internacional, entregó un pronunciamiento del SENIAT al respecto. A través de la comunicación INTTT-GTT-TI -040053, recepcionada con fecha 11.FEB.04, se ha enviado nuevamente el pronunciamiento del SENIAT, y un documento sobre observaciones a la propuesta de Andinatic del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela. En consecuencia, faltaría presentar los resultados de la Acción 02 y Acción 03.

Se produjo un amplio debate sobre la pertinencia de incluir el tema postal en una norma comunitaria, teniendo en cuenta que la UPU actualiza sus definiciones y reglamentos cada cinco años y que próximamente lo hará. Asimismo, se consideró que el nuevo proyecto del Ecuador se podría simplificar notoriamente y que se espera un pronunciamiento de los participantes sobre esta tercera alternativa.

Finalmente se acordó que la Secretaría General prepare un consolidado de las propuestas existentes y los comentarios formulados, para la revisión de las autoridades nacionales competentes de transponerte terrestre, de aduanas y postales, conjuntamente con los transportadores. Se acordó dada la especialidad del tema, se convoque una reunión de trabajo de las mencionadas autoridades de los cinco países, para que revisen la nueva versión, previamente a una reunión del CAATT.

Punto 7
Aprobación del Plan de Trabajo 2004-2005 del Comité Andino de Autoridades de Transporte Terrestre (CAATT).

El Proyecto del Plan de Trabajo 2004-2005 fue presentado por el Presidente del CAATT y la Secretaría General a las autoridades nacionales competentes, las mismas que luego de su revisión, encargaron al Presidente del CAATT y a la Secretaría General de la Comunidad Andina su reestructuración, a la luz de todo lo conversado y acordado en la presente reunión, para ser remitido a los Países Miembros para su revisión.

Asimismo, se recomendó tener cuenta su estrecha relación con los Elementos del Plan, a fin de hacerlos plenamente concordantes.

Punto 8.- Varios

8.1 Solicitud de Andinatic Andina

La delegación de Andinatic Andina solicitó y sustentó la necesidad de tener voto y no solamente voz, en las sesiones del Comité Andino de Autoridades de Transporte Terrestre (CAATT).

Al respecto, se mencionó que de conformidad con la Decisión 434 (11.JUN.1998), norma comunitaria con la que se crea el CAATT, éste es un órgano conformado fundamentalmente por las autoridades nacionales responsables del transporte terrestre de cada País Miembro. De otra parte, también esta norma comunitaria establece que para el cumplimiento de sus funciones, el CAATT adoptará su Reglamento Interno, el mismo que establecerá los mecanismos para su organización y funcionamiento, así como para la participación activa de representantes del sector privado en sus reuniones.

Asimismo, que dicho Reglamento Interno, aprobado por Resolución CAATT Nº I-001 (16.JUL.1998), en su parte pertinente, determina textualmente que "También tendrán participación activa en las reuniones del CAATT, con voz pero sin voto, los delegados de ANDINATIC y FECUTI ANDINA y otros organismos del sector privado con representatividad andina, relacionados con la actividad del transporte internacional por carretera …".

Finalmente. se informó que en los Comités Sectoriales de Autoridades reconocidos por la Decisión 471 (Reglamento de la Comisión de la Comunidad Andina) y normas comunitarias posteriores, similares al CAATT, los delegados de la actividad privada únicamente tienen derecho a voz pero no a voto.

8.2 Reunión con la delegación de la Asociación de Transporte Pesado del Carchi

Por invitación del Presidente del CAATT, se recibió a una delegación de la Asociación de Transporte Pesado del Carchi presidida por el señor Miguel Yépez, quien además de

agradecer la invitación para recibirlos en la reunión del CAATT, indicó los siguientes aspectos:

- Que la Decisión 399 no es recíproca ni equitativa para el Ecuador,
- El nivel de desarrollo del transporte nacional es bastante diferenciado en relación al de Perú y Colombia, debido a que la ley ecuatoriana permite una antigüedad de 32 años de los vehículos.
- La flota habilitada del Ecuador es de tan sólo 200 vehículos, mientras que de Colombia es de 500, convirtiendo al Ecuador en callejón intrandino de recorrido, desplazando a los ecuatorianos.
- Solicitan la modificación del Reglamento de la Decisión 399, en cuanto se refiere a la habilitación de los vehículos y los Permisos de Prestación de Servicios.
- Que Venezuela cerró las fronteras y no permite el ingreso de flotas extranjeras, solicitando que se haga lo mismo en el Ecuador.
- Debe hacerse una reingeniería del articulado de la Decisión 399.
- Con relación a los fletes, señalan que varios comerciantes no los pagan y que así como se han aprobado matrices tarifarias en Colombia y Ecuador para el transporte interno, se debería establecer una matriz andina.

Las autoridades asistentes tomaron nota de las propuestas y manifestaron su complacencia por esta primera reunión con la mencionada entidad gremial.

Al concluirse la reunión, se recibió un documento de la Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú, conteniendo las propuestas de dicho País Miembro a los puntos de la Agenda Tentativa de la presente reunión; asimismo, la Secretaría General dio cuenta que recibió del Viceministerio de Transportes del Ministerio de Servicios y Obras Públicas de Bolivia, un documento consignando la posición de este País Miembro, respecto a los temas de esta misma reunión. Ambos documentos constituyen el **ANEXO K** de la presente Acta.

Finalmente, las delegaciones solicitaron dejar constancia de su agradecimiento a la Federación Nacional del Transporte Pesado del Ecuador, tanto por las facilidades brindadas para la realización del presente evento, como por las atenciones recibidas durante su permanencia en Manta.

En fe de lo cual, los participantes aprobaron la presente Acta, en la ciudad de Manta-Ecuador, a los veinte días del mes de febrero del año 2004.

ANEXO A

LISTA DE PARTICIPANTES

COLOMBIA

Magola Eugenia Molina Ceballos
Asesor del Ministro de Transporte
Dirección: Centro Administrativo Nacional
Teléfono: (571)324-0800 ext. 1537 - 1534
Facsímile: (571)3240800
E-mail: mmolina@mintransporte.gov.co
Bogotá

ECUADOR

Arquitecto Alejandro Vicente Albán Ortiz
Presidente
Director Ejecutivo del Consejo
Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre
Dirección: Juan León Mera 1528 y Santa María
Teléfono: (5932)252-5816
Facsímile: (5932)252-5925
E-mail: alejandroalban@cnttt.gov.ec
Quito

Ingeniero Eduardo Arroyo
Director de Desarrollo Institucional
Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre
Dirección: Juan León Mera 1528 y Santa María
Teléfono: (5932)252-5816
Facsímile: (5932)252-5925
E-mail: eduardoarroyo@cnttt.gov.ec
Quito

Jaime Camacho Barrera
Funcionario de la Dirección de Negociaciones Internacionales
Ministerio de Industria y Comercio
Dirección: Avenida Amazonas y Eloy Alfaro (esquina). Edificio MAG, 2° piso
Facsímil: (59-32) 548-980 ext, 153
E-mail: jcamacho@mincip.gov.ec
Quito

VENEZUELA

Saúl Omar García Gil Duque
Gerente de Transporte
Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre
Dirección: Parque Central, piso 42, Torre Este Av. Lecuna
Teléfono: (58212)509-3210
Facsímile: (58212)509-3172
E-mail: sduque@platino.gov.ve
Caracas

Marisela Del Valle Rodríguez Peinado
Jefe de la División de Transporte Internacional
Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre
Dirección: Parque Central, piso 42, Torre Este Av. Lecuna
Teléfono: (58212) 509-3284
Facsímile: (58212) 509-1718
E-mail: drgsetra@infoline.wtfe.com
Mariselarodriguez212@hotmail.com
Caracas

ANDINATIC ANDINA

Joaquín Ormeño Cabrera
Presidente Andinatic – Andina
Presidente Andinatic - Capítulo Perú
Expreso Internacional Ormeño S.A.
Dirección: Javier Prado Este 1059 Lima
Teléfono: (51-1) 472-1710
Facsímile: (51-1) 4705474
E-mail: gormeno@grupo.ormeno.com
Lima

Harrison Fabian Vizcaíno Andrade
Presidente
FEDERACION DE TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR
Dirección: Av. 6 de Diciembre y Murialdo
Teléfono: (59-32)2522-257
Facsímil: (59-32) 255-0368
E-mail: harriviz@uio.satnet.net
Quito

Juan Carlos Rodríguez Muñoz
Vicepresidente de COLFECAR y Presidente de Andinatic Capítulo Colombia
Dirección: Transversal 29 número 39A-47
Teléfono: 3440077
Facsímil: 2685167
E-mail: info@colfecar.org
juancarlos@colfecar.org
Bogotá D.C.

Camilo Alberto Jarrín Carrera
Presidente Andinatic Capítulo Ecuador
Dirección: Santiago y Salinas N° N17245 Cuarto piso Ofic. 405
Teléfono: (593-2) 3280280
Facsímil: (593-2) 3280264
E-mail: camilo@trasportesfe.com
andinaticandina@yahoo.com
Quito

Patricio Guevara Santamaría
Vicepresidente Andinatic Capítulo Ecuador
Director del Departamento Internacional Cooperativa Panamericana Internacional
Teléfono: (593-2) 2557133
Facsímil: (593-2) 2501584
E-mail: guevarapatricio@hotmail.com.ec
Quito

Rothman Humberto Romero Proaño
Asesor del Departamento Internacional Cooperativa Panamericana Internacional
Teléfono: (593-2) 2553690
Facsímil: (593-2) 2501584
E-mail: rothmanromero@hotmail.com
Quito

Mario Stalin Saltos Bonilla
Gerente General Andinatic Capítulo Ecuador
Dirección: Santiago y Salinas N° N17245 Cuarto piso Ofic. 405
Teléfono: (593-2) 2903978
Facsímil: (593-2) 2543573
E-mail: andinaticandina@yahoo.com
Quito

Edgar Hugo Tovar Almendrades
Administrador Andinatic - Perú
Dirección: Av. Prolongación Javier Prado Este 9003- Ate Vitarte
Teléfono: (51-1) 4942458
Facsímile: (51-1) 4942396
E-mail: tovaralmendrades@yahoo.com
Lima

Víctor Manuel Salas Bartha
Director de Reitrans Perú Bol S.R.L
Andinatic - Perú
Dirección: Av. Prolongación Javier Prado Este 9003- Ate Vitarte
Teléfono: (51-1) 4942458
Facsímile: (51-1) 4942396
E-mail: tovaralmendrades@yahoo.com
Lima

Luz Mery Rivera Maquera
Administración de Transportes LUZ ANITA E.I.R.L
Teléfono: (51-1) 748112
Lima

Roxana Maribel Rivera Maquera
Gerente de Transportes LUZ ANITA E.I.R.L
Teléfono: (51-1) 748112
E-mail: Transp-luzanita@hotmail.com
Lima

Rodil Hildebrando Angulo García
Asesor Expreso Internacional Ormeño S.A.
Dirección: San Lucía 329, Urb. Palao, Lima 31
Teléfono: (51-1) 4721710
Facsímil: (51-1) 4705474
E-mail: bcastillo@grupo-ormeno.com

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA

Jesús Domingo Aleixandre
Consultor Universidad Politécnica de Valencia
Dirección: c/Ramón Gordillo, 5 E-46010 – Valencia - España
E-mail: jdomingoa@inartec.com

OBSERVADORES DEL SECTOR PRIVADO

Georgi Alonso Luzuriaga Iñiguez
Director de la Cámara de Comercio e Integración Binacional
Ecuatoriano Peruano "CAMEPE"
Dirección: 1717900
Teléfono: 2448743
Fax. 2468591
E-mail: camafe@interactive.net.ec
Quito

Jaime Sorzano Serrano
Presidente de COLFECAR
Dirección: Trsv. 29 No. 39A-47 - Bogotá
Teléfono: 3440077
Faxsimil: 2685167
E-mail: info@colfecar.org

Luís Roberto Blanco
Gerente de Operaciones
RUTAS DE AMERICA
Teléfono: 2603612
E-mail: lurobertbia@hotmail.com

Hugo Omar Tovar Orellana
Supervisor de la Flota y Asistencia Administrativo
Transportes Tovar E.I.R.L.
Teléfono: 494-2693
Fax: 494-2693
E-mail: 920003338@pucp.edu.pe

Mauricio Cevallos Santos
Jefe de Logística
MAMUT ANDINO
Dirección: Km 7 ½vía a la Costa Sector de San Eduardo
Teléfono: 042874048
Faxsimil: 042873636
E-mail: msantos@mamutandina.com

Beatriz Cevallos Rugel
Asesora Legal MAMUT ANDINO
Dirección: Km 7 ½vía a la Costa Sector de San Eduardo
Teléfono: 042874048
Faxsimil: 042873636
E-mail: bcevallos@mamutandina.com

SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA

Doctor Héctor Maldonado Lira
Director General
Dirección: Paseo de la República 3895.
Teléfono: (51-1) 411-1400 Anexo 1428
Facsímile: (51-1) 221-3329
E-mail: hmaldonado@comunidadandina.org
Lima 27 – Perú.

Señor Hernando Arciniegas Serna
Coordinador
Dirección: Paseo de la República 3895.
Teléfono: (51-1) 411-1400 Anexo 1410
Facsímile: (51-1) 221-3329
E-mail: harciniegas@comunidadandina.org
Lima 27 – Perú.

Doctor Alfredo del Castillo Ibarra
Gerente de Proyectos.
Dirección: Paseo de la República 3895.
Teléfono: (51-1) 411-1454
Facsímile: (51-1) 221-3329
E-mail: adelcastillo@comunidadandina.org
Lima 27 – Perú.

Guillermo Lecaros Castillo
Gerente de Estadística
Secretario General de la Comunidad Andina
Dirección: Av. Paseo de la República 3895 línea 27 - Perú
Teléfono: (51-1) 411-1461
Facsímile: (51-1) 221-3329
E-mail: glecaros@comunidadandina.org
Lima 27 – Perú.

ANEXO B

ESTADO DE SITUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REFERENTE AL REGISTRO ANDINO DE TRANSPORTISTAS AUTORIZADOS, VEHÍCULOS HABILITADOS Y UNIDADES DE CARGA REGISTRADAS[1]

(Desde el 27 de febrero de 2003 al 17 de febrero de 2004)

FECHAS	SGCA	BOLIVIA	COLOMBIA	ECUADOR	PERU	VENEZUELA
27.FEB.2003 **VII Reunión Ordinaria del CAATT**	Se presentó el Proyecto de Resolución 720, el cual contiene el Procedimiento de envío de información de transportes.					
26.ABR.2003	**Publicación de la Resolución 720 en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.**					
28.ABR.2003 y 29.ABR.2003 **VI Reunión Extraordinaria del CAATT**						El representante de Venezuela presentó un sistema desarrollado por ese País Miembro con el cual se enviaría la información en el formato acordado.
26.MAY.2003	**Entra en vigencia la Resolución 720**					

[1] En cumplimiento del la Resolución 720 (Procedimiento de Actualización de información del Registro Andino de Transportistas Autorizados, de Vehículos Habilitados y de Unidades de Carga - Decisión 399 y del Registro Andino de Transportistas Autorizados y de Vehículos Habilitados - Decisión 398)

FECHAS	SGCA	BOLIVIA	COLOMBIA	ECUADOR	PERU	VENEZUELA
26.JUN.2003						Remisión de Pruebas de envío de información (Archivo TVE0300.zip).
27.JUN.2003	**Vence plazo para 1er envío de datos**					
02.JUL.2003	Se recibe el Fax CAN-SG 2478 de Venezuela, disculpándose por no enviar datos aun.					
03.JUL.2003					Se recibe un correo electrónico con el archivo **TPE0306.zip**, como primer envío de datos.	
15.JUL.2003	Se recibe el Oficio 2255 2003-MTC/15 de Perú, informando sobre el primer envío de datos					
07.AGO.2003					Se recibe un correo electrónico con el archivo **TPE0308.zip**, como segundo envío de datos.	
05.SET.2003						Se recibe un correo electrónico con el archivo **TVE0309.zip**, con el texto Transmisión de

FECHAS	SGCA	BOLIVIA	COLOMBIA	ECUADOR	PERU	VENEZUELA
						prueba, verificar estructura e informar.
06.SET.2003					Conversación telefónica con Manuel Ortiz, sobre observaciones a los datos enviados el 07.AGO:2003	
01.OCT2003					Se recibe un correo electrónico con el archivo **TPE0310.zip**, como tercer envío de datos. el cual contiene las correcciones.	
10.OCT.2003	Se envió las observaciones a los datos de prueba enviados el 05.SET.2003 al correo electrónico transporteinternacional@intt t.gov.ve.					
10.OCT.2003	El correo no fue recepcionado, debido a una falla en el servidor de Venezuela					
13.OCT.2003	Se envió el mensaje a Yorman Peraza, para que lo haga llegar a la Srta. Marisela Rodriguez.					
13.OCT.2003	Se detectó la ausencia del				La respuesta fué de	

FECHAS	SGCA	BOLIVIA	COLOMBIA	ECUADOR	PERU	VENEZUELA
	"Número del Certificado de Registro de Unidad de Carga" y del "Código o Placa de Identificación", sin estos datos no es posible diferenciar ningún vehículo ni Unidad de carga. Esto fue comunicado telefónicamente a Perú (Sr. Manuel Ortiz).				que no disponían de esa información, pero que en adelante la registrarían, quedando en completar los datos a la brevedad posible.	
17.OCT.2003 **VIII Reunión Ordinaria del CAATT**	En el Acta se exhorta a Bolivia que cumpla con el envío de datos	No asistió ningún representante	El representante de Colombia prometió remitir los datos a la brevedad posible.	El representante de Ecuador entregó un disquete con el archivo **base_de_datos comunidad_andina. xls**		El representante de Venezuela entregó a la CAN un disquete con el archivo **TVE0309.zip**
29.OCT.2003	Se detectó que los datos enviados por Venezuela el 17.OCT.2003 son los mismos datos de prueba enviados el 05.OCT.2003.					
06.NOV.2003	Se comunicó vía correo electrónico a los representantes de Venezuela acerca de los datos de prueba enviados como datos definitivos.					
03.DIC.2003		Mediante Oficio MSOP/VMT/DGTT/1116/03 remitido por Bolivia. , pone en conocimiento a la				

FECHAS	SGCA	BOLIVIA	COLOMBIA	ECUADOR	PERU	VENEZUELA
		SGCA que experimentan problemas con el software utilizado para registrar los datos de transporte.				
14.ENE.2004	Se envió el fax SG-F/3.27.37/12/2004, dirigido a Bolivia comunicándole que debe cumplir con el envío de datos.					
26.ENE.2004	Se le comunica mediante carta remitida vía correo postal al Ecuador las observaciones sobre su envío de fecha 17.OCT.2003, poniendo de su conocimiento las siguientes observaciones: <u>Formato #1:</u> ▪ El 50% de los transportistas carece de información fundamental (acordada por los Países Miembros), como Registro Tributario, Dirección, Teléfono, datos del Representante Legal. ▪ El 50% de los Certificados de Idoneidad carecen de Número de Resolución de expedición, fechas de					

FECHAS	SGCA	BOLIVIA	COLOMBIA	ECUADOR	PERU	VENEZUELA
	expedición y de caducidad. ▪ El ámbito de operación no aparece en la forma establecida. <u>Formato #2:</u> ▪ Falta fecha de expedición y caducidad del Certificado de Habilitación Vehicular ▪ Faltan dimensiones de Vehículos y Unidades de Carga ▪ Algunos datos aparecen en color rojo, no sabemos que signifique eso. ▪ No se ha usado la codificación de tipos de Vehículos y Unidades de carga (dato 16) <u>Formato #3:</u> ▪ De 49 Permisos de Prestación de Servicios, sólo uno tiene información completa. <u>Formato #4:</u> ▪ En algunos casos, falta el número del Certificado de Habilitación o Registro de Unidad de Carga, ▪ Faltan datos de un					

FECHAS	SGCA	BOLIVIA	COLOMBIA	ECUADOR	PERU	VENEZUELA
	Vehículo o Unidad de carga en el permiso PPSEC001195 perteneciente a Transportes A.R.G. LTDA. (línea 899) ▪ Confirmar si los guiones que aparecen en la columna del dato 2 (Certificado de Habilitación o Núm. de registro de Unidad de carga) corresponden a unidades de carga. Asimismo, es de hacer notar que gran parte de la información proporcionada se encuentra incompleta.					
28.ENE.2004					Remitió vía Correo electrónico el archivo de datos TPE0401.zip	
30.ENE.2004	Mediante comunicación telefónica con Manuel Ortiz, se confirmó la recepción de los datos. En dicha conversación: ▪ Se le hizo la observación de que en estos datos recibidos **aun se mantiene la ausencia de datos importantes**, tras lo					

FECHAS	SGCA	BOLIVIA	COLOMBIA	ECUADOR	PERU	VENEZUELA
	cual explicó que en la medida en que los transportistas renueven sus documentos, estos serán completados y que el día lunes (02.FEB.04) hará una revisión de los datos que envió, pues estos fueron extraídos directamente de sus registros y enviados sin ser verificados visualmente. ▪ En los casos de los números de "Certificado de Habilitación Vehicular y Certificado de Registro de Unidades de Carga" expedidos antes de la RES.721, se adicionaría las siglas CH y CRU respectivamente y se quitarán los guiones de separación ▪ En cuanto al ancho para el dato "Certificado de Habilitación Vehicular y Certificado de Registro de Unidades de Carga" se ha extendido a 15					

FECHAS	SGCA	BOLIVIA	COLOMBIA	ECUADOR	PERU	VENEZUELA
	caracteres, para contener los nuevos prefijos (CH y CRU) publicados en la Res.721 ▪ En los casos de ausencia del número de "Certificado de Registro de Unidades de Carga" se incluiría por mientras la sigla CRU y las 2 letras del País de procedencia hasta que se le asigne la numeración completa correspondiente, en cuanto el transportista renueve sus documentos. ▪ Sobre la clasificación de los vehículos enviada por Perú, dijo que era la que aparecía en los documentos de propiedad que presentan los transportistas. Se le explicó debido a que todos los Países Miembros usan diferentes clasificaciones, se optó por una clasificación simple y genérica y					

FECHAS	SGCA	BOLIVIA	COLOMBIA	ECUADOR	PERU	VENEZUELA
	esta se publicó en la Res.720. Así que se comprometió a preparar una tabla de equivalencias entre su clasificación y la que se usa en la Res.720 y utilizarla en los próximos envíos. El Sr. Ortiz refirió que para el martes (03.FEB.04) tendría listos los cambios y procedería a enviar la nueva información.					
04.FEB.2004						Remitió vía Correo electrónico el archivo de datos TVE0401.zip, correspondiente al registro de empresas y vehículos de Venezuela (empresas_pm.txt, vehiculos_pm.txt) y el registro de empresas de otros países miembros (empresas_op.txt)
05.FEB.2004						Se recibe email solicitando confirmar recepción de datos.

FECHAS	SGCA	BOLIVIA	COLOMBIA	ECUADOR	PERU	VENEZUELA
11.FEB.2004					Remitió vía correo electrónico el archivo TPE0402.zip, con una explicación de las modificaciones realizadas.	
13.FEB.2004			Remitió vía correo electrónico el archivo TCO0402.zip			
16.FEB.2004		Remitió vía correo postal el disquette con los archivos de datos de transportes.				
16.FEB.2004	En conversación telefónica con el Sr. Jorge Rubín de Celis (Director de planificación y servicios a operadores de Bolivia) puso en conocimiento a la SGCA que actualmente están desarrollando un sistema de información de transportes y que por tal motivo se envió la información utilizando el software proporcionado por la SGCA antes de la Res.720. Se le solicitó que para el desarrollo de su sistema, tome en consideración los datos contenidos en la Res.720.						

FECHAS	SGCA	BOLIVIA	COLOMBIA	ECUADOR	PERU	VENEZUELA
16.FEB.2004	Con referencia al correo electrónico remitido por la delegación de Venezuela (04.FEB.04), nos permitimos hacer las siguientes observaciones. <u>Archivo “Empresas_PM.txt”</u> ▪ Faltan el nombre de 5 Representante legales ▪ Faltan las fecha de expedición de la mayoría de los Certificados de Idoneidad ▪ La dirección del Representante legal no aparece completa. Ejemplo: SAN ANTONIO EDO TACHIRA. ▪ Existen varios registros con números telefónicos de representante legal con sólo tres (3) dígitos. <u>Archivo “Vehículos_PM.txt”</u> • Faltan nueve (9) registros con los números de Certificado de Habilitación o Certificado de Registro de Unidad de Carga. • Existen registros con					

FECHAS	SGCA	BOLIVIA	COLOMBIA	ECUADOR	PERU	VENEZUELA
	datos de Peso Vehicular y la Capacidad de Carga que no están expresados en Kg. Existen registros con datos de altura de vehículos o Unidades de carga en los que se omitió el punto decimal, distorsionando los valores. <u>Archivo “Empresas_OP.txt”</u> • El Permiso PPSVE0100303, no cumple con el formato establecido por la Resolución 720. • Existen registros con direcciones y teléfonos del Representante Legal incompletas En el archivo no se citan fechas de expedición de los Permisos PPS, PECTP ó PCPS, sin embargo todos tienen fecha de caducidad					
16.FEB.2004	▪ Se analizó los datos de Perú, ha cumplido con el envío de la información requerida en el formato solicitado.					

FECHAS	SGCA	BOLIVIA	COLOMBIA	ECUADOR	PERU	VENEZUELA
16.FEB.2004	Se analizó los datos de Colombia. Los archivos “Transportista.txt”, “vehículos.txt” no tienen el mismo número de columnas de datos especificadas en la Res.720. El archivo “TransporOtro.txt”, no tiene el número del P.P.S. otorgado por Colombia. No tiene el número del C.I. otorgado por el otro País Miembro. En le archivo “VehiOtro.txt” falta el “Número del Certificado de Habilitación del Vehículo o Número de Registro de la Unidad de Carga” (dato 2) y los datos existentes no cumplen con el formato establecido por la Dec.399 o la Res.721					
RESUMEN		Ultimo envío: 16.FEB.04. Dicha información se encuentra con la estructura anterior a la aprobación de la Resolución 720.	Ultimo envío: 13.FEB.04. Se detectó que la información enviada, no cumple con el formato publicado en la Res.720	Ultimo envío: 17.OCT.2003, (En formatos en archivo Excel). Los formatos carecen de datos esenciales para realizar consultas	Ultimo envío: 11.FEB.2004. Se puede dar cuenta de que Perú ha cumplido con el envío de la información requerida en el	Ultimo envío: 04.FEB.2004. Dicho envío aun presenta observaciones.

FECHAS	SGCA	BOLIVIA	COLOMBIA	ECUADOR	PERU	VENEZUELA
		Dicha información será acondicionada por la Secretaría General a la estructura establecida en la Res.720		por Web. Se está a la espera de una comunicación sobre el particular.	formato solicitado	

ANEXO C

PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE CONDUCTORES ANDINOS.

Considerando:

Que las Decisiones 399 y 398 que regulan el transporte internacional de mercancías y pasajeros en la Comunidad Andina, en sus artículos 55, y 71 respectivamente estipulan que Los Países Miembros adoptarán mecanismos de control y evaluación de los programas de capacitación, los mismos que serán brindados en las Escuelas Andinas de Capacitación de Conductores.

Que en las Decisiones citadas, se determina que para el Transporte Internacional de Pasajeros y Mercancías por Carretera, los conductores deben estar capacitados en materia de tránsito y transporte terrestre, seguridad vial y otras indispensables para una eficiente y segura prestación del servicio.

Que en la Comunidad Andina no existe hasta la fecha ninguna Escuela Andina de Capacitación en funcionamiento que cumpla con los procesos de capacitación, debido a la inexistencia de un mecanismo legal que permita su instalación y funcionamiento.

Que es necesario en la Comunidad Andina de Naciones el establecimiento de centros que permitan la permanente instrucción de conductores que favorezca las operaciones de transporte internacional de mercancías y pasajeros por carretera.

Y En uso de las Atribuciones que la Normativa Andina vigente contempla,

Decreta:

Aprobar el siguiente Reglamento de Funcionamiento de las Escuelas de Capacitación y Formación de Conductores Andinos.

CAPITULO I

DE LA FINALIDAD

Art. 1.- Las Escuelas de Capacitación y Formación de Conductores Andinos son la personas jurídicas encargadas de impartir los conocimientos, destrezas y habilidades necesarias, a fin de que sus graduados puedan acceder a la conducción de vehículos de carga y pasajeros en la Comunidad Andina de Naciones en forma responsable y segura, al amparo de la Norma Comunitaria vigente.

Las Escuelas de Capacitación y Formación de Conductores Andinos, también podrán realizar cursos de actualización de conocimientos a los choferes profesionales en cada País de acuerdo a la legislación nacional vigente.

Las Escuelas de Capacitación y Formación de Conductores Andinos otorgarán en conjunto con la Autoridad Competente de cada País Miembro, los Títulos de Aprobación de los cursos como requisito previo a la concesión de las autorizaciones de conducción requeridas para dichas operaciones, y la libreta de Tripulante.

Al término del curso, los participantes estarán en condiciones de:

- Identificar los aspectos técnicos y psicológicos que involucra una conducción segura

FEDERACION NACIONAL DE TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR DERECHOS RESERVADOS PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN SIN AUTORIZACIÓN PREVIA

- Asociar la responsabilidad personal con el estado del vehículo que conducirá.
- Contrastar la responsabilidad personal con el estado del vehículo que conducirá
- Contrastar las responsabilidades legales con las personales
- Identificar una responsabilidad humana y una falla del vehículo
- Analizar los efectos de una conducción positiva vs una negativa
- Aplicar medidas preventivas básicas en la conducción de vehículos de transporte publico y privado.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACION

Art. 2.- Las Escuelas de Capacitación y Formación de Conductores Andinos, contarán en su organización con un Consejo Académico formado por Director General, el Supervisor, el Asesor Técnico, un representante de los profesores de teoría y un representante de los profesores de práctica

Para la Administración y operación de la escuela contará con: un Director General, un Supervisor, un Asesor Técnico en Educación y Seguridad Vial, un Psicólogo Educativo, un Secretario, un Director Financiero, un cuerpo docente conformado de profesores e instructores y los empleados operativos indispensables que permitan la correcta operación de la Escuela. El personal antes señalado será designado por el Directorio de las escuelas de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento.

DEL CONSEJO ACADEMICO

Art. 3.- El Consejo Académico estará integrado de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2,

Art. 4.- Son sus deberes y atribuciones:

a) Conocer el Plan de Acción Anual de la escuela y sugerir al Director General las modificaciones que creyeren convenientes;

b) Declarar aptos para rendir las pruebas previas a la obtención del título, a los alumnos que han cumplido con la asistencia reglamentaria a todas las clases teóricas, prácticas y se encuentren aptos psico sensorialmente para la conducción; y,

c) Sugerir las adquisiciones que deben efectuarse en equipos para la buena marcha de la escuela tales como: vehículos, equipos y materiales didácticos, bibliografía, para mejorar en forma progresiva la calidad de la enseñanza teórica y práctica.

Art. 5.- El Consejo Académico no podrá celebrar sesiones sino con la presencia de 4 de sus miembros, previa convocatoria del Director General.

Se reunirán ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Director General.

DEL DIRECTOR GENERAL

Art. 6.- El Director General de las Escuelas de Capacitación y Formación de Conductores Andinos deberá tener conocimientos de tránsito, probar amplia experiencia en el desarrollo de la normativa andina, con la capacidad teórica y práctica en la enseñanza de conducción y, experiencia en dirigir y administrar instituciones públicas o privadas, debiendo además acreditar idoneidad moral.

Art. 7.- Serán deberes y atribuciones del Director General:

FEDERACION NACIONAL DE TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR DERECHOS RESERVADOS PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN SIN AUTORIZACIÓN PREVIA

a) Dirigir oficialmente las escuelas de acuerdo con las disposiciones del estatuto social de las Escuelas, del presente reglamento y demás disposiciones nacionales y Andinas,

b) Responder por la marcha administrativa, técnica y disciplinaria de la escuela, tanto en los cursos regulares como en las actividades extracurriculares y de asistencia técnica, cultural, de educación vial u otras que fueren programadas en el ejercicio de las operaciones de la escuela;

c) Velar por el cumplimiento de los planes y programas de estudio, aprobados por el Organismo Nacional Competente de su País de Origen

d) Presidir el Consejo Académico de la Escuela;

e) Ejercer la supervisión, el asesoramiento, la coordinación y evaluación de los procesos pedagógico, psicosensométrico y administrativo de la escuela;

g) Legalizar los documentos estudiantiles y oficiales que sean de su responsabilidad y suscribir conjuntamente con la autoridad nacional competente de Control correspondiente, los títulos de aprobación de los cursos que confieren las escuelas a sus alumnos;

h) Supervisar frecuentemente las clases teóricas y prácticas;

i) Responsabilizarse solidariamente con el Secretario-Director Financiero, del manejo de los fondos de la escuela;

j) Preparar el presupuesto de la escuela y calcular el costo de los cursos para someterlos a la aprobación del Directorio de la escuela;

k) Autorizar gastos de acuerdo con el presupuesto aprobado;

l) Evaluar los métodos aplicados, los medios y formas de realización de los cursos y la eficiencia del desempeño de cada uno de los integrantes del personal de la escuela;

m) Mantener actualizada la información académica y administrativa respecto a los alumnos; considerando, asistencia, calificaciones, aprobaciones y reprobaciones;

n) Preparar los informes de actividades y los planes anuales de trabajo;

o) Presidir los tribunales de exámenes; y,

p) Ejercer las demás atribuciones que las normas Andinas, Nacionales, el Estatuto social y Reglamentos asignaren.

DEL SUPERVISOR

Art. 8.- El Supervisor será una persona con amplia experiencia en la instrucción teórica y práctica de manejo y con conocimientos sobre las Leyes, Normas y Reglamentos de Tránsito y Transporte Terrestres, expedidos en el marco jurídico de la Comunidad Andina de Naciones.

Art. 9.- Son sus deberes y atribuciones:

a)Supervisar personalmente el proceso de inscripción de los alumnos

b) Revisar personalmente las nóminas de los alumnos que se inscriben en los cursos;

c) Mantener un archivo de los documentos por cursos;

d) Presentar informes mensuales sobre las actividades realizadas y novedades encontradas;

e) Responder por la disciplina del personal administrativo y docente, así como de la logística de la escuela;

FEDERACION NACIONAL DE TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR DERECHOS RESERVADOS PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN SIN AUTORIZACIÓN PREVIA

f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones administrativas y operativas de la Dirección General;

g) Organizar los cursos teóricos y prácticos en coordinación con los profesores y Secretaría-Director Financiero; y,

h) Cumplir con las demás funciones que fueren señaladas por la Dirección General.

DEL ASESOR TECNICO EN EDUCACION

Art. 10.- El Asesor Técnico deberá ser un profesional que acredite amplios conocimientos y experiencia en educación.

Art. 11.- Son sus deberes y atribuciones:

a) Revisar, analizar y recomendar planes y programas de estudios sobre educación que se impartirán en los cursos dictados por la escuela;

b) Preparar y dictar conferencias de instrucción y actualización sobre educación en temas de transporte y seguridad vial a los instructores de las escuelas;

c) Preparar bancos de preguntas para la toma de exámenes teóricos y prácticos de los cursos de la escuela;

d) Preparar los cursos de actualización permanente al personal docente de la escuela,

e) Supervisar en forma aleatoria las clases de teoría que dictan los profesores de la escuela;

f) Diseñar material didáctico que permita y facilite la instrucción de las clases impartidas;

g) Revisar y recomendar actualizaciones a los manuales utilizados en los cursos;

h) Preparar las evaluaciones periódicas a los docentes de la escuela,

g) Asesorar al Director General en todo lo relacionado con educación en transporte, seguridad vial, y normativa andina vigente; y,

h) Cumplir con las demás funciones que fueren señaladas por la Dirección General.

DEL SECRETARIO/A

Art. 12.- El Secretario (a) deberá poseer experiencia y preparación adecuados para el desempeño eficiente de sus funciones.

Art. 13.- Son sus deberes y atribuciones:

a) Ejecutar las tareas administrativas propias de la escuela;

b) Conferir previa autorización del Director, las copias y certificaciones que se solicitaren;

c) Mantener el registro de matrículas, registro de calificaciones y más documentos propios de la función, responsabilizándose por su integridad;

d) Llevar un registro de la asistencia de los alumnos, la puntualidad del personal y el cumplimiento de las tareas asignadas; y,

e) Cumplir con los demás que le fueren señalados por la Dirección General.

DEL DIRECTOR FINANCIERO

FEDERACION NACIONAL DE TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR DERECHOS RESERVADOS PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN SIN AUTORIZACIÓN PREVIA

Art. 14.- El Director Financiero / a deberá tener un título especializado en áreas contables y administrativas y experiencia adecuada, para el desempeño eficiente de sus funciones, debiendo ser caucionado.

Art. 15.- Son sus deberes y atribuciones:

a) Responsabilizarse por los bienes y recursos económicos de la escuela,

b) Llevar el registro de las actividades económicas y financieras de la escuela, de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados,

c) Presentar los informes económicos y otros debidamente auditados, anualmente o cuando le fueren requeridos por sus autoridades superiores;

d) Preparar el Presupuesto Financiero Anual para la aprobación del Directorio,

e) Efectuar los egresos debidamente autorizados y justificados, así como recaudar con diligencia los fondos y asignaciones de la escuela;

f) Llevar un registro de ingresos y egresos de la escuela; y,

g) Cumplir con los demás que le fueren señalados por la Dirección General.

DEL PSICOLOGO EDUCATIVO

Art. 16.- El Psicólogo Educativo deberá ser un profesional de la rama con la experiencia necesaria para el análisis y supervisión de los exámenes psicosensométricos.

Art. 17.- Son sus deberes y atribuciones:

a) Receptar y evaluar los exámenes psicotécnicos haciendo uso de un equipo técnico apropiado para tal efecto,

b) Informar al Director sobre los resultados de los exámenes psicosensométricos realizados a los estudiantes;

c) Mantener un archivo de los exámenes realizados a los estudiantes de las escuelas; y,

d) Cumplir con los demás que le fueren señalados por la Dirección General.

DEL PERSONAL DOCENTE

Art. 18.- La escuela contará con personal docente conformado por profesores de teoría altamente calificados; o técnicos de probada capacidad y conocimiento en las distintas áreas del conocimiento que la escuela imparta.

También deberá contar con instructores para la práctica altamente calificados; los mismos que deben tener el certificado de "Instructor Andino de Conducción" otorgado por Escuelas de Capacitación y Formación de Conductores Andinos autorizadas por el Organismo Nacional Competente, para este fin.

Art. 19.- Para ser parte del Personal Docente de las Escuelas de Capacitación y Formación de Conductores Andinos, los aspirantes a profesores de teoría deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser profesional en el área de su especialidad, calidad que se acreditará con títulos o certificados otorgados por las instituciones de educación superior del país donde curso sus estudios, o de institutos internacionales debidamente revalidados antes las autoridades correspondientes de educación del País de funcionamiento de la Escuela de Capacitación y Formación de Conductores Andinos;

FEDERACION NACIONAL DE TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR DERECHOS RESERVADOS PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN SIN AUTORIZACIÓN PREVIA

b) Tener una experiencia laboral superior a dos años en el área de su especialidad.

c) Acreditar idoneidad moral

El Personal Docente deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Dictar las clases de su especialidad de acuerdo con los planes, programas y horarios establecidos; y, en los casos que amerite con aplicaciones prácticas;

b) Planificar y preparar las clases, así como dirigir y evaluar permanentemente los conocimientos de los estudiantes;

c) Utilizar en el trabajo docente, técnicas y recursos didácticos apropiados, equipos completos de proyección y pantalla correspondiente;

d) Llevar el registro de asistencia y calificaciones de los alumnos en su respectiva materia;

e) Tomar y calificar los exámenes al final de los cursos teóricos;

f) Entregar en Secretaria la lista de los alumnos aprobados y reprobados del curso teórico;

g) Asistir a sesiones y más actos oficiales convocados por las autoridades respectivas; y,

h) Cumplir con las demás que le fueren señaladas por la Dirección General.

DE LOS INSTRUCTORES DE CONDUCCION

Art. 20.- Para ser calificado como Instructor Andino el Organismo Nacional Competente del País de Origen en materia de transporte de cada País Miembro, calificará la idoneidad de los aspirantes al mismo, evaluando la experiencia, títulos obtenidos, y demás certificados que le permitan probar la capacidad de docencia de los aspirantes. Realizadas las evaluaciones correspondientes, se otorgará mediante resolución motivada la calidad de Instructor Andino, título que será válido en cualquier País Miembro de la Comunidad Andina de Naciones.

Art 21 Los instructores de conducción son los encargados de impartir la enseñanza práctica a chóferes profesionales, mediante las técnicas de perfeccionamiento y test variados de destreza en los automotores propiedad de la escuela, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener aprobada como mínimo la enseñanza media o su equivalente;

b) Haber obtenido el certificado de Instructor Andino;

c) Acreditar idoneidad moral mediante certificado de antecedentes personales (Récord Policial) otorgado por la Policía Judicial y certificado de su hoja de vida de conductor del Registro Nacional de Conductores de Vehículos Motorizados, los que deberán renovarse cada dos años;

d) Haber obtenido la licencia de manejo profesional;

e) Ser mayor de 23 años;

f) Experiencia mínima de 5 años en la conducción de automotores pesados y pasajeros según sea el caso;

g) Acreditar buenas relaciones interpersonales; y,

h) Que no hayan incurrido en el cometimiento de infracciones a las leyes nacionales de tránsito y reglamentos de vigentes en los Países Miembros, en los últimos tres años a contar de la fecha prevista para el inicio de sus actividades.

Art.- 22.- Serán sus deberes y atribuciones:

a) Instruir las prácticas con sujeción a lo establecido en los programas y horarios;

FEDERACION NACIONAL DE TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR DERECHOS RESERVADOS PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN SIN AUTORIZACIÓN PREVIA

b) Hacer uso máximo de la tolerancia y paciencia para lograr impartir conocimientos prácticos a los estudiantes;

c) Elevar oportunamente a conocimiento de la Dirección General los problemas que se le presentaren;

d) Calificar a los estudiantes después de cada práctica e informar a Secretaria para su inmediata incorporación al registro del alumno;

e) Respetar el compromiso de trabajo adquirido con la escuela y cumplirlo a cabalidad;

f) Asistir a las juntas y reuniones a las cuales fueren convocados; y,

g) Cumplir con las demás que le fueren señaladas por la Dirección General.

DE LOS ALUMNOS

Art. 23.- Serán alumnos de Escuelas de Capacitación y Formación de Conductores Andinos, los choferes profesionales que de acuerdo a la norma nacional de cada País Miembro se dediquen a la conducción de vehículos de servicio público de personas y mercancías en sus Países de Origen, y que deseen prestar sus servicios a las empresas debidamente autorizados por las Autoridades Competentes para el Transporte Internacional por Carretera en la Comunidad Andina, previo el cumplimiento de los requisitos legales dispuestos en el Presente documento.

Art. 24.- Los postulantes al curso de conductores andinos, previo a la matrícula, deberán ser sometidos a pruebas de destreza y psicosensoriales por LOS especialistas del área, con el objeto de determinar si reúnen las condiciones que les permitan alcanzar un nivel óptimo para el desenvolvimiento en la conducción en el ámbito andino.

La escuela deberá abstenerse de matricular a un postulante que no hubiere aprobado el examen en el Departamento Psicotécnico. El postulante reprobado en el indicado examen podrá acudir al profesional especialista correspondiente, previo a la práctica de un nuevo examen, de ser favorable al postulante, el resultado prevalecerá sobre el anterior.

Una vez aprobados, para ser admitidos como alumnos se deberá llenar los siguientes requisitos:

a) Tener por lo menos 21 años de edad;

b) Haber concluido la educación básica;

c) Presentar la correspondiente solicitud de admisión acompañada de los siguientes documentos:

1) Cualquier documento original o copia certificada que demuestre haber terminado la educación básica.

2) Documento de Identidad.

3) Certificado de antecedentes personales.

4) Certificado de grupo y tipo sanguíneo.

5) Comprobante de pago de derechos otorgado por el Secretario-Director Financiero; y,

6) Dos fotografías tamaño carné a colores;

Art. 25.- Los choferes al matricularse en las Escuelas de Capacitación y Formación de Conductores Andinos, adquieren la obligación de observar los horarios respectivos. Cualquier inasistencia, especialmente a las clases prácticas deberán comunicar oportunamente en

FEDERACION NACIONAL DE TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR DERECHOS RESERVADOS PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN SIN AUTORIZACIÓN PREVIA

Secretaria. Sin embargo, para efecto de aprobar el curso respecto a la asistencia, deberá tomarse en cuenta lo indicado en el artículo 26 del presente reglamento.

DE LA DURACION DEL CURSO

Art. 26.- Los cursos de capacitación de conductores andinos, tendrán una duración de 70 horas, las cuales comprenderán 15 horas de instrucción teórica con el sistema audiovisual; 15 horas de instrucción práctica de conducción de vehículos; 10 horas de mecánica básica; 10 horas de sicología aplicada a la conducción; 5 hora de primeros auxilios., 10 horas de normativa andina básica, 5 horas de evaluación

La aprobación del ciclo de estudios dará derecho al respectivo título de conductor andino, previo al examen de graduación determinado en este reglamento.

Los cursos serán obligatorios para todo conductor que desee obtener el título de Conductor Andino. A la vez será obligatorio para mantener dicho título, realizar una evaluación y actualización de conocimientos de manera anual, como requisito indispensable para la obtención de la Libreta de Tripulante Andino.

Art. 27.- El alumno que faltare a más del 20% de las clases teóricas o a más de dos clases prácticas, no podrá aprobar el curso de capacitación.

DEL CONTENIDO BASICO DEL PLAN DE ESTUDIOS

Art. 28.- Los Cursos de Capacitación teóricos serán dictados en Módulos los mismos que tendrán los siguientes contenidos básicos:

Primer módulo: (Introducción en la materia) Valoración de conocimientos del alumno. Presentación de la materia, desarrollo sintético y examen previo de Ciento ochenta (180) preguntas con el sistema selección múltiple, a fin de lograr evaluar los conocimientos iniciales medios del grupo. Test de Destrezas en circuito e Improvisaciones

Segundo módulo: (Historia del tránsito) El sistema de tránsito y transporte

Tercer módulo : (Elementos del tránsito y estadísticas de accidentes) Red vial - Parque automotor - Elemento personal, (peatón/conductor).

Cuarto módulo: (Derechos y obligaciones del peatón y conductor)

Quinto módulo: (Derechos y obligaciones del funcionario verificador. Autoridad de Transito. Instituciones de Control (detención) - secuestro - Traslado - Decomiso de elementos antirreglamentarios.

Sexto módulo: (Leyes de tránsito – Normas de transito. Infracciones

Séptimo módulo: Señales de tránsito (Primera parte)

Octavo módulo: (Señales de tránsito continuación, semáforos)

Noveno módulo: (Accidentología y «manejo a la defensiva», primera parte) Clasificación y definición de los accidentes

Décimo módulo: (Accidentología y «manejo a la defensiva», segunda parte) Sicología del buen conductor; Alcohol y drogas, Emergencias.

Undécimo módulo: (Estacionamiento - Uso de las luces)

Duodécimo módulo: (La circulación de los vehículos) Requisitos para la circulación:

Décimo tercer módulo: (Ingreso a la vía pública, adelantamiento - giros.) Normas generales de conducción

FEDERACION NACIONAL DE TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR DERECHOS RESERVADOS PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN SIN AUTORIZACIÓN PREVIA

Décimo cuarto módulo: (Conducción: Prioridades) Conducción a la defensiva

Décimo quinto módulo: (Velocidades de los vehículos)

Décimo sexto módulo: (Régimen disciplinario, sanciones, Infracciones de tránsito

Décimo séptimo módulo: (Multas - Arrestos - Penas - Procedimiento - Autoridades)

Décimo octavo módulo: (Evaluación del Modulo Básico)

Contenidos del Módulo Complementario de ocho módulos

Primer Módulo: (Mecánica)

- Sistemas Del Motor
- Sistemas Del Vehículo
- Mantenimiento Del Vehículo
- Fallas Características
- Imagen De Servicio
- Mecánica De Diagnostico
- Identificar Fallas Mas Comunes En Vehículos De Carga y Pasajeros
- Diagnosticar Gravedad De Fallas
- Emisiones Contaminantes De Escape Y Relación Con El Estado Del Motor
- Neumáticos Y Tren Delantero
- Transmisión Automática Mecánica
- Diagnostico Del Estado Del Sistema De Frenos

Segundo Módulo: (actitud psicológica del conductor)

- Expectativas del grupo hacia la charla;
- Criterios sobre agresividad;
- Taller vivencial,
- Situacional y práctico;
- Reacciones agresivas ante posibles situaciones cotidianas de conducción;
- Establecimiento de paradigmas sobre los actores del tráfico de la ciudad y su comportamiento,
- ¿Por qué se da la agresividad al momento de conducir?,
- ¿Cómo evitamos reacciones agresivas?
- Herramientas psicológicas prácticas para controlar reacciones agresivas propias y del entorno,
- Comportamiento agresivo del peatón y del conductor,

FEDERACION NACIONAL DE TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR DERECHOS RESERVADOS PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN SIN AUTORIZACIÓN PREVIA

- Tráfico y manejo del tiempo,
- Utilidad del uso de vías alternas,
- Control del Estrés;

Tercer Módulo: (primeros auxilios)

- Normas básicas;
- Hemorragias;
- Fracturas;
- Respiración artificial; y,
- Heridos.

Cuarto Módulo: (Transporte de Mercancías químicas y peligrosas)

Quinto Módulo (Pesos, medidas y Cargas. Sistemas de Control)

Sexto Módulo (Sistemas y controles Aduaneros)

- Agentes Afianzados Conocer las técnicas modernas que se aplican en la construcción y operación de vías.
- Reconocer las características del movimiento de flujo de los usuarios.
- Planificar recorridos eficientes y seguros.
- Conocer los dispositivos de control de transito.
- Operar sistemas integrados de información, control y gestión.
- Aplicar módulos de gestión de transporte urbano.

Séptimo Módulo (Normativa Andina)

- Tipos de normas vigentes en la comunidad andina sobre transporte,
- Documentos que habilitan el transporte internacional por carretera,
- Trámites para la obtención de los documentos,
- Rutas habilitadas para el Transporte Internacional por Carretera en la Comunidad Andina de Naciones,
- Conceptos básicos de comercio exterior y trámites en las aduanas, Disposiciones Generales de los países miembros del Pacto Andino
- Análisis de la realidad comunitaria.

Octavo Módulo (Evaluación del Modulo Complementario)

Art. 29.- El contenido del curso práctico en el que se contempla el equipamiento de cabezal mas arrastre para las mercancías, y conducción de vehículos especializados para el transporte de pasajeros, versará sobre:

- Reconocimientos de distintos equipos de tracción y arrastre
- Maniobras de accesos
- Cambios de dirección en espacios limitados
- Circulación por pasillos

FEDERACION NACIONAL DE TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR DERECHOS RESERVADOS PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN SIN AUTORIZACIÓN PREVIA

- Maniobras en x
- Retrocesos en distintas zonas
- Velocidad de ingresos y fondos
- Maniobras de slalom
- Estacionamientos en línea
- Estacionamientos ante semáforos
- Simulaciones con lluvias

Art. 31.- El cupo por curso en su parte teórica, no podrá ser superior a 25 alumnos y la enseñanza no podrá exceder de 5 horas diarias.

La escuela deberá verificar, previo al inicio del curso, que los postulantes cumplan con los requisitos constantes en el presente reglamento.

Art. 32.- Los vehículos que sean utilizados en el curso práctico del manejo, deberán estar perfectamente acondicionados para este fin y contarán con:

b) Señales visibles a los costados, frente y atrás del vehículo, con el logotipo de la escuela andina de capacitación correspondiente, con señalización distintiva y reflectantes que hagan muy visible al vehículo; y, señales que sean leídas fácilmente en la parte posterior del vehículo que diga .

Las clases prácticas de conducción se impartirán en un 80% en circuitos de destreza de propiedad de la escuela andina, debidamente habilitados para sortear diversos niveles de dificultad , previo trazado autorizado por la Autoridad Nacional Competente en materia Tránsito.

Art. 33.- Los planes y programas de estudio, con sujeción a los cuales se dictarán las clases y recibirán los exámenes, deberán ser adecuados para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente reglamento, teniendo en consideración: Que las horas teóricas y prácticas impartidas para los cursos serán consideradas para todos los efectos horas cronológicas; que el número máximo por curso en su parte teórica, no podrá ser superior a 25 alumnos y la enseñanza no podrá exceder de 5 horas diarias; y, la verificación, previo el inicio del curso, que los postulantes cumplan con los requisitos para optar por el título de conductor andino.

Los directores de las Escuelas de Capacitación y Formación de Conductores Andinos podrán presentar sugerencias o plantear modificaciones a los planes y programas de estudios, previa evaluación de los cursos al término de por lo menos un año, siempre que estén orientados a mejorar la calidad de la enseñanza-aprendizaje. Los cambios o modificaciones al plan y programas de estudios deberán ser aprobados por la autoridad competente.

Art. 34.- Las Escuelas de Capacitación y Formación de Conductores Andinos organizarán periódica y obligatoriamente actividades culturales y de educación vial en el área de su jurisdicción, las mismas que deberán ser coordinadas con las respectivas autoridades competentes en materia de Tránsito y Transporte de los Países Miembros,

Estas actividades podrán concretarse en conferencias o seminarios sobre la Leyes, Reglamentos, Normas vigentes normativa andina, relaciones humanas, mecánica automotriz básica, primeros auxilios médicos, seguridad vial de niños y adolescentes de escuelas y colegios de su jurisdicción.

Art 35.- Las Escuelas de Capacitación y Formación de Conductores Andinos, también podrán dictar cursos de actualización y evaluación a conductores profesionales y no profesionales, previo a la renovación de los documentos de conducción en cada País Miembro, para lo cual el

FEDERACION NACIONAL DE TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR DERECHOS RESERVADOS PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN SIN AUTORIZACIÓN PREVIA

Consejo Académico de las Escuelas de Capacitación y Formación de Conductores Andinos, prepararán los programas de actualización y evaluación. Los conductores profesionales deberán realizar un curso anual obligatoriamente como requisito para la actualización y vigencia de sus documentos de conducción.

DE LOS EXAMENES, EVALUACION Y GRADUACION

Art. 36.- El aspirante rendirá al final del curso teórico, un examen escrito relacionado con el plan de estudios realizado y, para aprobarlo, deberá alcanzar una nota mínima del 80% de la nota máxima de evaluación.

En caso de que no hubiere alcanzado la nota mínima requerida, podrá repetir hasta dos veces como máximo su examen de teoría, siete días después de realizado el primer examen. Si en los exámenes extras tomados, el estudiante no alcanzare la nota mínima estipulada, deberá repetir la totalidad del curso teórico, para lo cual deberá volver a inscribirse como si fuera un alumno nuevo.

Art. 37.- El examen final práctico será tomado por un instructor designado en Coordinación con el Organismo Nacional Competente de Tránsito y Transporte del País de Origen de las Escuelas de Capacitación y Formación de Conductores Andinos; la nota mínima para aprobar este examen es del 80% de la nota máxima de evaluación

El estudiante que no alcanzare la nota mínima requerida, tendrá como máximo dos nuevas oportunidades, para rendir el examen práctico de conducción, después de siete días de efectuado el primer examen; de no aprobar, deberá repetir la totalidad de la instrucción práctica de conducción, para lo cual el alumno se inscribirá nuevamente.

Art. 38.- Una vez terminado todos los cursos descritos en este reglamento y habiendo aprobado los exámenes teóricos y prácticos, el Secretario anotará las calificaciones alcanzadas en el registro de estudiantes; levantará un acta de finalización de estudios firmada por todos los examinadores y expedirá el correspondiente Título de Conductor Andino, los mismos que serán firmados por las autoridades de la escuela andina y refrendados por el representante de la secretaria de la comunidad andina.

Los títulos serán diseñados por las Autoridades Nacionales Competentes de cada País e impresos; con todos los sistemas de seguridad posibles que eviten la falsificación.

El representante legal de la escuela será responsable del correcto uso y extensión de los títulos, mismo que se someterá al control de emisión por el consejo de supervisión de la comunidad andina, por lo que la escuela confrontara los títulos emitidos en conjunto y en caso de extravío o hurto de los mismos deberá comunicar este hecho al Organismo Nacional Competente de Tránsito y Transporte del País de Origen de la Escuela de Capacitación y Formación de Conductores Andinos, efectuar la denuncia ante las autoridades judiciales correspondientes.

Art. 39.- La Escuela de Capacitación y Formación de Conductores Andinos enviará al Organismo Nacional Competente de Tránsito y Transporte del País de Origen de la Escuela de Capacitación y Formación de Conductores Andinos copias certificadas de las actas con los alumnos que han aprobado el curso, a fin de que se elaboren las correspondientes controles, estadísticas y archivo.

Los Organismos Nacionales Competentes de Tránsito y Transporte del País de Origen de la Escuela de Capacitación y Formación de Conductores Andinos extenderán la libreta de tripulante terrestre andino y el título de conductor andino únicamente en base a los títulos conferidos por las Escuelas de Capacitación y Formación de Conductores Andinos refrendadas por el organismo competente.

DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y EQUIPAMIENTO

FEDERACION NACIONAL DE TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR DERECHOS RESERVADOS PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN SIN AUTORIZACIÓN PREVIA

Art. 40.- Escuelas de Capacitación y Formación de Conductores Andinos, para su aprobación por parte del Organismo Nacional Competente de Tránsito y Transporte del País de Origen de la Escuela de Capacitación y Formación de Conductores Andino, deberán contar con la siguiente infraestructura y equipamiento:

1) Infraestructura.

a) Local adecuado con por lo menos cinco aulas para clases, espacio para el funcionamiento de oficinas administrativas y un bar, división para los departamentos de evaluación psicosensorial aula para rendimiento de pruebas psicológicas y de conocimientos de transito, disponer de un taller mecánico pedagógico-practico dentro de la escuela,

b) La escuela deberá cumplir con las exigencias básicas sanitarias, relativas a centros educacionales; y,

c) Estacionamiento suficiente para los vehículos pesados de instrucción, en el lugar donde deban impartirse las clases prácticas de conducción. Estos vehículos no podrán estacionarse en la vía pública.

2) Equipamiento.

a) Deberá contar con los instrumentos exigibles para la toma de exámenes psicosensométricos:

- nictómetro,
- probador de visión,
- test punteado,
- test de palanca,
- reactímetro,
- audímetro y campímetro
- otros que por resolución disponga la autoridad competente para evaluar la vista, el oído, la capacidad de visión,nocturna,campimetria, apreciacion de distancia, capacidad de recuperacion al encandilamiento, vision de colores, la reacción al freno y coordinación motriz;
- baterias de valoracion psicologica,
- software para valoraciones, y cuantificaciones de accidentes

b) Materiales y equipos didácticos audiovisuales indispensables para la enseñanza objetiva de educación vial, Leyes y reglamentos de Tránsito Vigentes, Normativa Andina Vigente ; y,

c) Mobiliario adecuado y moderno para el funcionamiento de clases y oficinas, incluyendo pupitres, sillas, mesas, escritorios, pizarrones de tiza líquida, pantallas, etc.

3) Vehículos.

a) tres vehículos pesados mínimo con sus respectivos arrastres (para carga seca y líquidos), en buen estado de funcionamiento y aptos para las prácticas de aprendizaje

b) Los vehículos destinados a la instrucción deberán ser de propiedad de la escuela;

c) La antigüedad de los vehículos no podrá ser superior a 5 años;

d) Deberán estar asegurados para cubrir los riesgos de daños a terceros y responsabilidad civil,

FEDERACION NACIONAL DE TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR DERECHOS RESERVADOS PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN SIN AUTORIZACIÓN PREVIA

e) Deberán contar con revisiones técnicas semestrales efectuadas en talleres de revisión técnica garantizadas.

4) Taller mecánico de enseñanza.

a) motores a diesel; sistemas del motor, sistemas del vehículo, mantenimiento del vehículo, fallas características, mecánica de diagnóstico, fallas comunes en vehículos de carga, diagnosticar gravedad de fallas, emisiones contaminantes de escape y relación con el estado del motor, neumáticos y tren delantero, transmisión automática mecánica, diagnóstico del estado del sistema de frenos

b) Embrague

c) Sistema de freno

d) Pozo de reparación, o elevador de vehículo;

e) Herramientas e instrumentos de medición de acuerdo al programa de mecánica básica; y,

f) Los demás equipos e instrumentos que disponga el Organismo Nacional Competente de Tránsito y Transporte del País de Origen de la Escuela de Capacitación y Formación de Conductores Andino.

CAPITULO IV

REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO

Art. 41.- Las personas jurídicas interesadas en el establecimiento de la Escuela de Capacitación y Formación de Conductores Andino presentarán la solicitud de autorización de funcionamiento ante el Organismo Nacional Competente de Tránsito y Transporte del País de se País de Origen, en el cual deberán incluir y cumplir con los siguientes datos y documentos:

a) Estatuto social de constitución debida y legalmente inscrito en el organismo correspondiente y los antecedentes de legalización de la sociedad, en que conste que el objeto o finalidad de la sociedad es la formación teórica y práctica de conductores y la prestación de servicios de capacitación de los mismos;

b) Nombre, y documentos de identificación, nacionalidad, título profesional y domicilio del o de los representantes legales de la escuela, de conformidad con lo establecido en este reglamento;

c) Domicilio de la escuela dentro de la jurisdicción, dirección de correo electrónico, número de teléfono y de fax;

d) Nómina del personal docente y empleados de la escuela con sus títulos, especialidades y experiencia;

e) Los planes y programas de estudios;

f) Presupuesto de la escuela y cálculo del costo de los cursos;

g) Póliza de seguro para cubrir riesgos por muerte accidental y gastos médicos por accidente para los ocupantes del vehículo, y gastos de responsabilidad civil a terceros por un monto no menor de US$ 3.000 por vehículo;

h) Certificados otorgados por la institución de control correspondiente del cumplimiento de sus obligaciones oficiales;

i) Determinación pormenorizada del parque vehicular con las respectivas matrículas y de los equipamientos con sus correspondientes facturas; y,

j) El representante legal de la escuela deberá acreditar título profesional.

FEDERACION NACIONAL DE TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR DERECHOS RESERVADOS PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN SIN AUTORIZACIÓN PREVIA

Art. 42.- La solicitud, juntamente con la documentación será analizada por el Organismo Nacional Competente de Tránsito y Transporte del País de Origen de la Escuela de Capacitación y Formación de Conductores Andino, que emitirá el informe correspondiente de aprobación o negación de la autorización en un plazo no mayor de 30 días calendario.

El informe deberá poner énfasis en la idoneidad del personal, la inspección de la infraestructura del establecimiento, la verificación del parque vehicular y del equipamiento.

Art. 43.- Autorizada oficialmente una Escuela de Capacitación y Formación de Conductores Andino por el Organismo Nacional Competente de Tránsito y Transporte del País de Origen de la misma, quedará sujeta a la supervisión de esta Autoridad.

Art. 44.- El Organismo Nacional Competente de Tránsito y Transporte del País de Origen de la Escuela de Capacitación y Formación de Conductores Andino, para efectuar labores de fiscalización de las mismas, podrá celebrar convenios de apoyo con otras entidades especializadas en la materia.

Cuando una escuela no diere cumplimiento a los planes, programas, docencia, infraestructura o equipamiento que determinaron su autorización oficial, el Organismo Nacional Competente de Tránsito y Transporte del País de Origen de la Escuela de Capacitación y Formación de Conductores Andino, deberá revocar dicha autorización, mediante resolución.

Los Organismos Nacionales Competentes de Tránsito y Transporte del País de Origen de la Escuela de Capacitación y Formación de Conductores Andinos podrá revocar, mediante resolución, la autorización otorgada a una Escuela, cuando se compruebe que ésta ha incurrido en inactividad por espacio de 12 meses. Se entenderá que existe inactividad cuando no se impartan los cursos y evaluación psicosensométrica y de destrezas ofrecidos, en el lapso del tiempo antes señalado.

La afectada por la revocatoria podrá ejercer el recurso de apelación ante el Organismo Nacional Competente de Tránsito y Transporte del País de Origen de la Escuela de Capacitación y Formación de Conductores Andino.

Art. 45.- Será obligación de la escuela informar al organismo nacional competente de su País de Origen de los Cambios que se dieran en el Domicilio Principal de la Escuela, en los 5 días siguientes del traslado realizado.

El incumplimiento a esta disposición conllevará la suspensión del funcionamiento de la escuela y la reincidencia, la revocatoria definitiva de funcionamiento.

DISPOSICION FINAL

Dispóngase su publicación en la Gaceta Andina

Dado en Lima a los días..... del mes de ..... año.....

FEDERACION NACIONAL DE TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR DERECHOS RESERVADOS PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN SIN AUTORIZACIÓN PREVIA